BOLETÍN OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO 30 DE DICIEMBRE DE 2.024

N°68/2024



Municipio de San Fernando Secretaría de Gobierno Área de Despacho, Decretos y Convenios www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios. Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 4145/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita, a fojas 2, otorgar un adicional de destajo por la suma de \$30.000,00 (pesos treinta mil), desde el 1 de diciembre de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025, a los agentes Báez, Jonathan - Leg. N.º 10.302 - y Del Bianco, Carlos - Leg. N.º 6.407 -.

Que el Área de Administración de Personal ha tomado la debida intervención a fojas 6, solicitando se proceda a confeccionar el correspondiente acto administrativo.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA

Artículo 1.º - OTORGAR a los agentes que más abajo se indican, un adicional de destajo, por la suma de \$30.000,00 (pesos treinta mil), desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025, dado que los mismos se encuentran realizando cursos de capacitación en jardinería, mantenimiento de espacios verdes, plazas, plazoletas, parques y coordinación de cuadrillas con personal a cargo, dependientes de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:

BAEZ Jonathan Ezequiel	Legajo N° 10.302	M.I.N. 33.644.041
DEL BIANCO Carlos Sebastián	Legajo N° 6.407	M.I.N. 28.846.187

Artículo 2.º - El personal beneficiado por el presente decreto podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.º - El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes involucrados del presente decreto, y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.º - El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.º - REGÍSTRESE, publíquese, tómese conocimiento en el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4144/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La presentación requerida por las autoridades del Club Atlético Tigre, sito en la Avenida Presente Tte. Gral. Juan Domingo Perón N.º 2.628/50, esquina Guido Spano N.º 1.099, del Partido de San Fernando, por la cual solicita se extienda la autorización correspondiente para su funcionamiento, sujeto a la ocupación máxima para eventos, a partir del 1 de enero de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el Club Atlético Tigre deberá presentar, en el plazo de 120 (ciento veinte) días, en la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública del Municipio de San Fernando, el estudio técnico de las características dinámicas de las construcciones edilicias desde el punto de vista de la seguridad estructural, con el objetivo de determinar las características y los problemas típicos comunes a este tipo de estructuras, a fin de establecer criterios que contribuyan al cálculo estructural y a la determinación de la capacidad de público a ingresar.

Que el Club no cuenta con los planos aprobados por el Municipio para poder otorgar la habilitación definitiva del estadio

Que, en virtud de lo expresado precedentemente, corresponde otorgar un permiso provisorio para el funcionamiento del estadio hasta tanto se cumplimente con la presentación de la documentación solicitada. POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º - HABILITAR PROVISORIAMENTE el Estadio del Club Atlético Tigre, sito en la Avenida Presente Tte. Gral. Juan Domingo Perón N.º 2.628/50, esquina Guido Spano N.º 1.099, del Partido de San Fernando, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025.

Artículo 2.º - Dicho funcionamiento queda sujeto a la siguiente ocupación máxima:

Tribuna Superior sobre Av. Pte. Perón: 7.500 personas.

Tribuna Inferior sobre Pte. Perón: 2.000 personas.

Tribuna Lateral Noroeste: 5.500 personas.

Tribuna Visitante: 5.000 personas.

Tribuna Platea: 2.000 personas en su capacidad total.

Artículo 3.º - Queda bajo la exclusiva responsabilidad del Club Atlético Tigre y de los organismos provinciales pertinentes el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias en materia de seguridad deportiva.

Artículo 4.º - DEROGAR toda otra normativa que se contraponga al presente Decreto.

Artículo 5.º - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6.º - REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y tómese conocimiento en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y en la Secretaría de Gobierno. Notifíquese de lo dispuesto a la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte, al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y a guien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4143/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por GIMÉNEZ HUGO JAVIER (CUIT: 20-21150789-7) del comercio sito en la calle Entre Ríos N.º 894, Esq. Sarmiento N.º 2187 de este Partido, que gira con el rubro (3958) Taller Artesanal. Y CONSIDERANDO:

Que se realizaron las consultas de factibilidad N.º 2017-14763, N.º 2020-18637 y N.º 2020-19439 para una habilitación a nombre de GIMÉNEZ HUGO JAVIER (CUIT: 20-21150789-7).

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109 de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º - AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GIMÉNEZ HUGO JAVIER (CUIT: 20-21150789-7), sito en la calle Entre Ríos N.º 894, Esq. Sarmiento N.º 2187, de este Partido, que gira con el rubro (3958) Taller Artesanal.

Artículo 2.º - La presente autorización tiene validez por tres (3) años, contados a partir de la confección del presente decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3.º - De acuerdo con la autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas: Cuenta N.º 1609700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas: Legajo N.º 22033

Artículo 4.º - EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5.º - La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GIMÉNEZ HUGO JAVIER (CUIT: 20-21150789-7), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por

Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6.º - La presente autorización podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7.º - NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8.º - La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9.º - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10.º - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11.º - REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y tómese conocimiento en la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4142/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO

La solicitud presentada por VALLEJOS HILDA SOLEDAD (CUIT: 27-32469385-3), del comercio sito en la calle Miguel Cané N.º 5665 de este Partido, que gira con los rubros (2061) Panadería y Confitería (con elaboración propia) y (7011) Despensa y Fiambrería.

Y CONSIDERANDO:

Que el recurrente presenta el trámite de traslado y, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 113° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Departamento Ejecutivo, por medio de la Secretaría que corresponda, podrá determinar de oficio qué tipo de trámite administrativo corresponde, conforme a la documentación que posea para analizar; pudiendo cambiar lo solicitado por el contribuyente, quien será notificado de tal situación y los motivos que la generaron.

Que se realizó la consulta de factibilidad N.º 2023-22334 para el anexo del rubro (2061) Panadería y Confitería (con elaboración propia) referente al comercio sito en la calle Miguel Cané N.º 5665 de este Partido, propiedad de VALLEJOS HILDA SOLEDAD (CUIT: 27-32469385-3).

Que, por Ordenanza N.º 13.607/24 del Honorable Concejo Deliberante, se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación.

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de VALLEJOS HILDA SOLEDAD (CUIT: 27-32469385-3), sito en la calle Miguel Cané N.º 5665 de este Partido, que gira con los rubros (2061) Panadería y Confitería (con elaboración propia) y (7011) Despensa y Fiambrería.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por dos (2) años, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas: Cuenta N.º 3827700010

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas: Legajo N.º 24212

Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VALLEJOS

HILDA SOLEDAD (CUIT: 27-32469385-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente autorización podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y tómese conocimiento en la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4141/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO

La solicitud de prórroga presentada por LASCELANDARE EMILIANO NICOLÁS (CUIT: 20-31816062-8) de la industria sita en la calle SARMIENTO N° 2750 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2514/2023 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un establecimiento sito en la calle SARMIENTO N° 2750 de este Partido, a nombre de LASCELANDARE EMILIANO NICOLÁS (CUIT: 20-31816062-8);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al establecimiento propiedad de LASCELANDARE EMILIANO NICOLÁS (CUIT: 20-31816062-8) sito en la calle SARMIENTO N° 2750 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado y el Certificado de Aptitud Ambiental. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta Nº 3371900000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo Nº 24095.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LASCELANDARE EMILIANO NICOLÁS (CUIT: 20-31816062-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de

la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4140/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO

Que se ha cometido un error involuntario en la confección del Decreto N° 3829/2024 con referencia al nombre del titular del establecimiento:

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3829/2024 se HABILITÓ a un establecimiento propiedad de PAYESKA BRUNO DAVID (CUIT: 23-20715629-9), que gira con los rubros (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR (7938) FLORERÍA, sito en la calle Av. N. Avellaneda N° 4138 de este Partido, responsable de los gravámenes referentes al Legajo Comercial N° 23637 y la Cuenta Inmueble N° 2510700000, y que corresponde modificar el titular, siendo el correcto PAYESKA BRUNO DAVID (CUIT: 23-20715629-9);

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, Arts. 108, 111, 117 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24. POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto N° 3829/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de PAYESKA BRUNO DAVID (CUIT: 23-20715629-9) sito en la calle Av. N. Avellaneda N° 4138 de este Partido, que gira con los rubros (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR (7938) FLORERÍA."

Artículo 2°.- MODIFICAR el Artículo 5° del Decreto N° 3829/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de PAYESKA BRUNO DAVID (CUIT: 23-20715629-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente."

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4139/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por QUIROZ TEMOCHE JOSÉ LUIS (CUIT: 23-93941593-9) del comercio sito en la calle CORDERO N° 2908 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2213/24 se AUTORIZÓ EL CAMBIO DE LOS RUBROS (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA por el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES referente

al comercio sito en la calle INT. ARNOLDI N° 1590 de este Partido, propiedad de QUIROZ TEMOCHE JOSÉ LUIS (CUIT: 23-93941593-9), el cual fue previamente HABILITADO mediante el Decreto N° 794/21;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24578 para el TRASLADO del establecimiento mencionado a la calle CORDERO N° 2908 de este Partido;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que se establece que el plano presentado no concuerda y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de QUIROZ TEMOCHE JOSÉ LUIS (CUIT: 23-93941593-9) sito en la calle CORDERO N° 2908 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 4°.- La presente Autorización de Funcionamiento está CONDICIONADA al cumplimiento del convenio N°287047 (Vto: 10/2025), referente a la deuda en la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas de la Cuenta Inmueble N° 1473000000 (Vto: 10/2025). Para mantener la presente en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.

Artículo 5°.- De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta Nº 1473000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo Nº 23564

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento QUIROZ TEMOCHE JOSÉ LUIS (CUIT: 23-93941593-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 11°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 14°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal

de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4138/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio IJM447, obrante a Fs. 35 del Expediente N° 10362/22, presentada por el Sr. Roberto José Berrier con domicilio en la calle Balcarce N° 2401, de la localidad de Virreyes, partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 56° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 36 del Expediente N° 10362/22, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio IJM447, a nombre de Roberto José Berrier;

Que a Fs. 40 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 07/11/2027, de Roberto José Berrier, titular del vehículo:

Que a Fs. 46 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 47 del Expediente N° 10362/22, el Área de Coordinación Administrativa, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de diciembre del corriente hasta noviembre del año 2025.":

POR ELLO,

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de DICIEMBRE de 2024, hasta el mes de NOVIEMBRE de 2025, al vehículo patente IJM447 propiedad del Sr. Roberto José Berrier.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al Sr. Roberto José Berrier de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4137/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio IIH694, obrante a Fs. 63 del Expediente N° 1456/21, presentada por la Sra. María Victoria Durini, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Lanusse N° 715, de la localidad de Victoria, partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 65 obra Certificado de Discapacidad a nombre de Jaime Eduardo De Ojeda Durini con vencimiento el 16/11/2032, hijo de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 71;

Que a Fs. 66 obra Título del Automotor, identificado con el dominio IIH694, a nombre de María Victoria Magdalena Durini Barra;

Que a Fs. 74 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 75 del Expediente N° 1456/21, el Área de Coordinación Administrativa, tomando la intervención que le compete, ha opinado que correspondería otorgar la exención del Impuesto Automotor del vehículo con dominio IIH694, desde septiembre del año 2024, hasta el mes de agosto del año 2025;

POR ELLO,

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de SEPTIEMBRE de 2024, hasta el mes de AGOSTO de 2025, al vehículo patente IIH694, propiedad de la Sra. María Victoria Durini.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a la Sra. María Victoria Durini de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4136/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio HMM975, obrante a Fs. 80 del Expediente N° 9043-M-2019, presentada por la Sra. Nora Patricia Guigues en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Gándolfo N° 5581, PB Fondo, de la localidad de Virreyes, partido de San Fernando; Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 82 del Expediente N° 9043/23, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio HMM975, a nombre de GUIGUES NORA PATRICIA;

Que a Fs. 83 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 05/11/2024, de Nora Patricia Guigues, titular del vehículo:

Que a Fs. 91 el Área de Descentralización Tributaria informa que "Teniendo en cuenta la documentación que obra de Fs. 82 a 89, esta área es de opinión de acceder a lo solicitado, eximiendo al pago del impuesto mencionado";

Que a Fs. 92, el Área de Coordinación Administrativa, opina que correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de diciembre del año 2024 hasta noviembre del año 2025;

POR ELLO,

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de DICIEMBRE de 2024, hasta el mes de NOVIEMBRE de 2025, al vehículo patente HMM975, propiedad de la Sra. GUIGUES NORA PATRICIA.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a la Sra. GUIGUES NORA PATRICIA de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4135/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio FQM744, obrante a Fs. 24 del Expediente N° 2184/24, presentada por el Sr. José Julián Cavallo, en su carácter de cónyuge de la titular del vehículo, con domicilio en Guido Spano N° 1485, de la localidad de Victoria, partido de San Fernando; Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar

las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 25 del Expediente N° 2184/24, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio FQM744, a nombre de Lidia Raquel Baratta;

Que a Fs. 28 del Expediente N° 2184/24 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 07/12/2032, de José Julián Cavallo, cónyuge de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 30 del mismo expediente; Que a Fs. 32 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 33 del Expediente N° 2184/24, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de diciembre del año 2024, hasta el mes de noviembre de 2025":

POR ELLO.

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de DICIEMBRE de 2024, hasta el mes de NOVIEMBRE de 2025, al vehículo patente FQM744 propiedad de la Sra. Lidia Raquel Baratta.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4134/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio FMN040, obrante a Fs. 100 del Expediente N° 1734/18, presentada por la Sra. Silvia Liliana Coronel, con domicilio en la calle Carlos Casares N° 2800, E 404, P.B. "B", de la localidad de Victoria, partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 101 del Expediente N° 1734/18, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio FMN040, a nombre de Silvia Liliana Coronel;

Que a Fs. 102 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de septiembre de 2034, de Facundo Lucas Agustín Andrada, hijo de la titular del vehículo;

Que a Fs. 105 obra la documentación que acredita el vínculo incoado;

Que a Fs. 108 del Expediente N° 1734/18, el Área de Descentralización Tributaria, informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 109 del Expediente N° 1734/18, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "…correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de octubre del corriente hasta septiembre del año 2025";

POR ELLO,

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de OCTUBRE de 2024, hasta el mes de SEPTIEMBRE de 2025, al vehículo patente FMN040, propiedad de la Sra. Silvia Liliana Coronel.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a la Sra. Silvia Liliana Coronel de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti - Intendente Municipal

DECRETO 4133/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio IDM221, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 9615-M-2024, presentada por la Sra. Analía Flores, en su carácter de hija de la titular del automóvil, con domicilio en Sargento Díaz 2327, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación:

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 03, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio IDM221, a nombre de Elsa Beatriz Lescano;

Que a Fs. 10 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 20/05/2025, de Elsa Beatriz Lescano, titular del vehículo;

Que a Fs. 14 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 15, el Área de Coordinación Administrativa, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de octubre del año 2024 a septiembre del año 2025";

POR ELLO.

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de OCTUBRE de 2024, hasta el mes de SEPTIEMBRE de 2025, al vehículo patente IDM221, propiedad de la Sra. ELSA BEATRIZ LESCANO.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4132/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MBL810, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 9008-M-2024, presentada por la Sra. Silvia Rosana Leiva, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en Suipacha N° 1106, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio MBL810, a nombre de Silvia Rosana Leiva;

Que a Fs. 04 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de septiembre de 2033, de Silvia Rosana Leiva, titular del vehículo;

Que a Fs. 16 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 17, el Área de Coordinación Administrativa, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de octubre del año 2024 a septiembre del año 2025";

POR ELLO,

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de OCTUBRE de 2024, hasta el mes de SEPTIEMBRE de 2025, al vehículo patente MBL810, propiedad de la Sra. Silvia Rosana Leiva.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4131/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio NFC069, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 8482-M-2024, presentada por la Sra. Carola Bachiller, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en Uruguay N° 3241, lote 13B, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de

acuerdo al modelo-año de fabricación;

Oue el artículo 55° de la ley 13.850 dispens que sean las municipalidades les organismes encargades de etergar

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 06, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio NFC069, a nombre de Carola Bachiller;

Que a Fs. 07 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 05/10/2032, de Carola Bachiller, titular del vehículo;

Que a Fs. 12 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 13, el Área de Coordinación Administrativa, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de septiembre del año 2024 a agosto del año 2025";

POR ELLO,

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de SEPTIEMBRE de 2024, hasta el mes de AGOSTO de 2025, al vehículo patente NFC069, propiedad de la Sra. Carola Bachiller.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a la interesada de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4130/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1 mediante el cual Juan Manuel SANTA CRUZ - M.I.N° 31.592.202 - Legajo Personal N° 8919, renuncia al empleo desde la fecha 13 de diciembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal Nº 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al

Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Juan Manuel SANTA CRUZ - M.I.N° 31.592.202 - Legajo Personal N° 8919 - Planta Destajista a partir del día 13 de diciembre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez - Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan - Secretario de Economía

DECRETO 4129/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Camila Rocío GIBILISCO - M.I.Nº 43.047.686 - Legajo Personal Nº 11968, renuncia al empleo desde la fecha 13 de diciembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Camila Rocío GIBILISCO - M.I.N° 43.047.686 - Legajo Personal N° 11968 - Planta Destajista, a partir del día 13 de diciembre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Modernización.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona nombrada, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez - Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 4128/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La presentación del plano acorde a lo construido efectuada por CALABRESE MARIANO (CUIT: 20-29129423-6), del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN Nº 1170 de este Partido, que gira con los rubros (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior y (7121) Zapatería, Marroquinería y Venta de Fantasías.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 416/20 se prorrogó en forma provisoria, personal e intransferible la habilitación otorgada y, mediante el Decreto N° 3073/2022, se procedió a autorizar a funcionar al comercio sito en la calle Constitución N° 1170, propiedad de CALABRESE MARIANO (CUIT: 20-29129423-6), bajo los rubros mencionados

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el peticionante ha realizado la presentación del plano conforme a lo construido en el comercio en cuestión.

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el comercio ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Artículo 20 y Título II - Capítulo III - Artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA al comercio propiedad de CALABRESE MARIANO (CUIT: 20-29129423-6), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1170 de este Partido, que gira con los rubros (7111) Venta de

Ropa Exterior e Interior y (7121) Zapatería, Marroquinería y Venta de Fantasías.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas - Cuenta Nº 77000002.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas - Legajo Nº 3841.

Artículo 3°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos deberá extender el correspondiente Certificado de Habilitación y notificar fehacientemente al recurrente, quien deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación, a nombre de CALABRESE MARIANO (CUIT: 20-29129423-6), podrá ser revocada en cualquier momento por el Municipio de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realizara modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos procederá a notificar al titular del comercio sobre lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4127/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por MAIDANA JUAN ROMÁN (CUIT: 20-46693963-4) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2150 de este Partido, que gira con los rubros (8111) Academia Profesional y (8341) Peluquería y Salones de Belleza.

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24434 para una habilitación a nombre de MAIDANA JUAN ROMÁN (CUIT: 20-46693963-4).

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el comercio ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO.

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MAIDANA JUAN ROMÁN (CUIT: 20-46693963-4), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2150 de este Partido, que gira con los rubros (8111) Academia Profesional y (8341) Peluquería y Salones de Belleza.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas - Cuenta Nº 1202800002.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas - Legajo Nº 25910.

Artículo 4°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos deberá extender el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento y notificar fehacientemente al recurrente, quien deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MAIDANA JUAN ROMÁN (CUIT: 20-46693963-4), quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realizara modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 9°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble sobre lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento en la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4126/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por JUÁREZ ARIEL (CUIT: 20-37358811-4) del comercio sito en la calle SOBREMONTE N° 1957 de este Partido, que gira con el rubro (7046) Venta de Productos Lácteos y Granja. Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24289 para una habilitación a nombre de JUÁREZ ARIEL (CUIT: 20-37358811-4).

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el comercio ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Artículo 20 y Título II - Capítulo III - Artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de JUÁREZ ARIEL (CUIT: 20-37358811-4), sito en la calle SOBREMONTE N° 1957 de este Partido, que gira con el rubro (7046) Venta de Productos Lácteos y Granja.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas - Cuenta Nº 1188100000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas - Legajo Nº 25848.

Artículo 3°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos deberá extender el correspondiente Certificado de Habilitación y notificar fehacientemente al recurrente, quien deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de JUÁREZ ARIEL (CUIT: 20-37358811-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realizara modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4125/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BALLESTER CLAUDIO ADRIÁN (CUIT: 23-40870337-9) del comercio sito en la calle BESARES N° 194 (ESQUINA RIVADAVIA) de este Partido, que gira con los rubros (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior y (8341) Peluquería y Salones de Belleza.

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24160 para una habilitación a nombre de BALLESTER CLAUDIO ADRIÁN (CUIT: 23-40870337-9).

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente.

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el comercio ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, y notifica al recurrente la necesidad de realizar el ANEXO DEL RUBRO (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior, lo cual es efectuado mediante la Consulta de Factibilidad N° 2024-24516.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Artículo 20 y Título II - Capítulo III - Artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO.

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de BALLESTER CLAUDIO ADRIÁN (CUIT: 23-40870337-9), sito en la calle BESARES N° 194 (ESQUINA RIVADAVIA) de este Partido, que gira con los rubros (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior y (8341) Peluquería y Salones de Belleza.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas - Cuenta Nº 2960100000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas - Legajo Nº 25879.

Artículo 3°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos deberá extender el correspondiente Certificado de Habilitación y notificar fehacientemente al recurrente, quien deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de BALLESTER CLAUDIO ADRIÁN (CUIT: 23-40870337-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realizara modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumo de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4124/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por WOLF BARBARA STEPHANIE (CUIT: 27-36723451-8) del comercio sito en la calle FRENCH N° 195 de este Partido, que gira con el rubro (7201) Mueblería.

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24458 para una habilitación a nombre de WOLF BARBARA STEPHANIE (CUIT: 27-36723451-8).

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el comercio ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de WOLF BARBARA STEPHANIE (CUIT: 27-36723451-8), sito en la calle FRENCH N° 195 de este Partido, que gira con el rubro (7201) Mueblería.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas - Cuenta Nº 1965300000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas - Legajo N° 25865.

Artículo 4°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos deberá extender el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente, quien deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento WOLF BARBARA STEPHANIE (CUIT: 27-36723451-8), quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realizara modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento NO AUTORIZA al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento en la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4123/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO

La solicitud de habilitación presentada por FERREYRA ANDREA NATALIA (CUIT: 23-27375495-4) del comercio sito en la calle SIMÓN DE IRIONDO N° 2234 de este Partido, que gira con los rubros (7011) Despensa y Fiambrería y (8306) Expendio de Preparados Comestibles.

Y CONSIDÉRANDO:

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08,

se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva.

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente.

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el comercio ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102 y 108 de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO.

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de FERREYRA ANDREA NATALIA (CUIT: 23-27375495-4), sito en la calle SIMÓN DE IRIONDO N° 2234 de este Partido, que gira con los rubros (7011) Despensa y Fiambrería y (8306) Expendio de Preparados Comestibles.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas - Legajo N° 25858.

Artículo 3°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos deberá extender el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente, quien deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a FERREYRA ANDREA NATALIA (CUIT: 23-27375495-4) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realizara modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante, y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.

Artículo 7°.- La habilitación otorgada NO AUTORIZA al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4122/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por OLEWSKY ROMINA LORENA (CUIT: 27-25594382-6) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2240/42 (LOCAL 2) de este Partido, que gira con el rubro (8301) Restaurante, Pizzería y Parrilla.

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24429 para una habilitación a nombre de OLEWSKY ROMINA LORENA (CUIT: 27-25594382-6).

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el comercio ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el establecimiento cuenta con campana y ventilación a los cuatro vientos, encuadrándose dentro de la

Ordenanza Vigente.

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO.

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de OLEWSKY ROMINA LORENA (CUIT: 27-25594382-6) sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2240/42 (LOCAL 2) de este Partido, que gira con el rubro (8301) Restaurante, Pizzería y Parrilla.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas - Cuenta Nº 473100000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas - Legajo N° 25857.

Artículo 3°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos deberá extender el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente, quien deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación, a nombre de OLEWSKY ROMINA LORENA (CUIT: 27-25594382-6), podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realizara modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación otorgada NO AUTORIZA al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 30 personas, conformada por 3 empleados y 27 clientes, de acuerdo con el Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo con las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.

Artículo 8°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.

Artículo 9°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.

Artículo 10°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 11°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4121/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por GIOIA MAURO GUSTAVO (CUIT: 20-23193037-0) del comercio sito en la calle FRENCH N° 97 de este Partido, que gira con el rubro (2601) Fabricación de Muebles, Placares y Accesorios de Madera.

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24218 para una habilitación a nombre de GIOIA MAURO GUSTAVO (CUIT: 20-23193037-0).

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para Operar.

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según la Ley 11.459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20.

Que el Área de Obras Particulares informa que el plano presentado no se ajusta a la realidad y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el comercio ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GIOIA MAURO GUSTAVO (CUIT: 20-23193037-0), sito en la calle FRENCH N° 97 de este Partido, que gira con el rubro (2601) Fabricación de Muebles, Placares y Accesorios de Madera.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por un (1) año, contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Dentro del plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado y el Certificado de Aptitud Ambiental. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas - Cuenta Nº 1970900000 - 1971000000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas - Legajo Nº 25791.

Artículo 4°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos deberá extender el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente, quien deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GIOIA MAURO GUSTAVO (CUIT: 20-23193037-0), quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realizara modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento NO AUTORIZA al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento en la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4120/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CALISAYA JORGE ANTONIO (CUIT: 20-17566539-1) del comercio sito en la calle AV. SOBREMONTE N° 2123 de este Partido, que gira con el rubro (7011) Despensa y Fiambrería. Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24414 para una habilitación a nombre de CALISAYA JORGE ANTONIO (CUIT: 20-17566539-1).

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Artículo 20 y Título II - Capítulo III - Artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CALISAYA JORGE ANTONIO (CUIT: 20-17566539-1), sito en la calle AV. SOBREMONTE N° 2123 de este Partido, que gira con el rubro (7011) Despensa y Fiambrería.

Artículo 2°.- De acuerdo con la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas - Cuenta Nº 1178900000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas - Legajo N° 25873.

Artículo 3°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos deberá extender el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente, quien deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de CALISAYA JORGE ANTONIO (CUIT: 20-17566539-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realizara modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga NO AUTORIZA al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como su venta fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4119/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO

Y CONSIDERANDO:

La solicitud de habilitación presentada por NOGALES AGUSTINA ABRIL (CUIT: 27-46751747-9) del comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 4202 de este Partido, que gira con los rubros (7011) Despensa y Fiambrería, (7066) Despacho de Pan y Facturas, (8306) Expendio de Preparados Comestibles.

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24474 para una habilitación a nombre de NOGALES AGUSTINA ABRIL (CUIT: 27-46751747-9).

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Artículo 20 y Título II - Capítulo III - Artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO.

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de NOGALES AGUSTINA ABRIL (CUIT: 27-46751747-9), sito en la calle CARLOS CASARES N° 4202 de este Partido, que gira con los rubros (7011) Despensa y Fiambrería, (7066) Despacho de Pan y Facturas, (8306) Expendio de Preparados Comestibles.

Artículo 2°.- De acuerdo con la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas - Cuenta Nº 1665000001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas - Legajo Nº 25880.

Artículo 3°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos deberá extender el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente, quien deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de NOGALES AGUSTINA ABRIL (CUIT: 27-46751747-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realizara modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga NO AUTORIZA al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como su venta fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4118/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO

La solicitud presentada por SAGANIA MARÍA FLORENCIA (CUIT: 27-38858477-2) del comercio sito en la calle H. YRIGOYEN N° 2498 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA. Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24469 para una habilitación a nombre de SAGANIA MARÍA FLORENCIA (CUIT: 27-38858477-2).

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el plano presentado no concuerda y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente, y que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SAGANIA MARÍA FLORENCIA (CUIT: 27-38858477-2), sito en la calle H. YRIGOYEN N° 2498 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas - Cuenta Nº 3732400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas - Legajo Nº 25912

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SAGANIA MARÍA FLORENCIA (CUIT: 27-38858477-2), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un

profesional médico para su desarrollo.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga NO AUTORIZA al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4117/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por MACIEL DIEGO (CUIT: 20-24139894-4) del comercio sito en la calle ITALIA N° 2718 de este Partido, que gira con el rubro (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS; Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24559 para una habilitación a nombre de MACIEL DIEGO (CUIT: 20-24139894-4);

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 287394 (Vto.; 11/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 17459/00000, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento del mismo;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y a su vez establece que el plano presentado no concuerda y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO: El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA:

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MACIEL DIEGO (CUIT: 20-24139894-4), sito en la calle ITALIA N° 2718 de este Partido, que gira con el rubro (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS. Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas - Cuenta Nº 1745900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas - Legajo Nº 25913

Artículo 5°.- La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento de convenio N°287394 (Vto: 11/2025), referente a la deuda por la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas de la Cuenta Inmueble N° 17459/00000. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de habilitación. El mismo será provisorio, su vencimiento operará en la fecha de cancelación del convenio subscripto. Artículo 7°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MACIEL

DIEGO (CUIT: 20-24139894-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 11°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga NO AUTORIZA al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 14°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti - Intendente Municipal

DECRETO 4116/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO

La solicitud de habilitación presentada por BRITEZ NATALIA CECILIA (CUIT: 27-31493508-5) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2376 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA y (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24324 para una habilitación a nombre de BRITEZ NATALIA CECILIA (CUIT: 27-31493508-5);

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título III - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de BRITEZ NATALIA CECILIA (CUIT: 27-31493508-5), sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2376 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA y (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS.

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas - Cuenta Nº 3241400001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas - Legajo N° 25885

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de BRITEZ NATALIA CECILIA (CUIT: 27-31493508-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga NO AUTORIZA al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos

destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4115/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GOTTIG GIMENA TAMARA (CUIT: 27-38327707-3) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3333 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, (7943) CASA DE REGALOS:

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24479 para una habilitación a nombre de GOTTIG GIMENA TAMARA (CUIT: 27-38327707-3);

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales:

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento e intima al recurrente a realizar el anexo del rubro (7943) CASA DE REGALOS, el cual da cumplimiento mediante consulta de factibilidad N° 2024-24533;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de GOTTIG GIMENA TAMARA (CUIT: 27-38327707-3), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3333 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, (7943) CASA DE REGALOS.

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas - Cuenta Nº 1536300002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas - Legajo N° 25883

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de GOTTIG GIMENA TAMARA (CUIT: 27-38327707-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga NO AUTORIZA al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4114/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por GUERREROS AGUSTINA BELÉN (CUIT: 27-40495912-9) del comercio sito en la calle LAVALLE N° 989 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA; Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24503 para una habilitación a nombre de GUERREROS AGUSTINA BELÉN (CUIT: 27-40495912-9);

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GUERREROS AGUSTINA BELÉN (CUIT: 27-40495912-9), sito en la calle LAVALLE N° 989 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas - Cuenta Nº 123700002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas - Legajo Nº 25895

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GUERREROS AGUSTINA BELÉN (CUIT: 27-40495912-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente

Artículo 7°.- La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad, que requiera de un profesional médico para su desarrollo.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4113/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por ROLÓN GABRIELA AYELÉN (CUIT: 27-42576290-2) del comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1281 de este Partido, que gira con los rubros:

(7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA

(7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS

(8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES:

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24473 para una habilitación a nombre de ROLÓN GABRIELA AYELÉN (CUIT: 27-42576290-2);

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ROLÓN GABRIELA AYELÉN (CUIT: 27-42576290-2), sito en la calle SANTAMARINA N° 1281 de este Partido, que gira con los rubros:

(7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA

(7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS

(8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas - Cuenta Nº 2456400003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas - Legajo Nº 25877.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ROLÓN GABRIELA AYELÉN (CUIT: 27-42576290-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4112/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por APAZA BALDEON ROSARIO ANA (CUIT: 27-94454964-7) del comercio sito en la calle PELLEGRINI N° 2103 de este Partido, que gira con los rubros:

(7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA

(7041) PESCADERÍA

(8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24455 para una habilitación a nombre de APAZA BALDEON ROSARIO ANA (CUIT: 27-94454964-7);

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que intima al contribuyente a realizar el ANEXO DEL RUBRO (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, el cual efectúa mediante la Consulta de Factibilidad N° 2024-24583;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de APAZA BALDEON ROSARIO ANA (CUIT: 27-94454964-7), sito en la calle PELLEGRINI N° 2103 de este Partido, que gira con los rubros:

(7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA

(7041) PESCADERÍA

(8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas - Cuenta Nº 1122500002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas - Legajo N° 25863.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento APAZA BALDEON ROSARIO ANA (CUIT: 27-94454964-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro

accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4111/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por CORONEL SANDRA CELINA (CUIT: 23-24664929-4) del comercio sito en la calle CNEL. BESARES N° 2023 de este Partido, que gira con el rubro:

(8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24206 para una habilitación a nombre de CORONEL SANDRA CELINA (CUIT: 23-24664929-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CORONEL SANDRA CELINA (CUIT: 23-24664929-4), sito en la calle CNEL. BESARES N° 2023 de este Partido, que gira con el rubro:

(8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas: Cuenta Nº 1138100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas: Legajo Nº 25787.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CORONEL SANDRA CELINA (CUIT: 23-24664929-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad, que requiera de un profesional médico para su desarrollo.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente

expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4110/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por SEMPER GRACIELA NOEMÍ (CUIT: 27-20055125-2) del comercio sito en RIO CARABELAS N° 1945 de este Partido, que gira con el rubro (3811) TALLER NAVAL. CON LOCAL PROPIO; Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24142 para una habilitación a nombre de SEMPER GRACIELA NOEMÍ (CUIT: 27-20055125-2);

Que la Dirección General de Políticas Ambientales informa que la actividad se encuentra encuadrada en lo establecido en el Decreto N° 1303/00 de la Ordenanza N° 589/83, ratificada por Ordenanza N° 7470/00, por lo cual no existen objeciones para la prosecución del trámite en cuestión;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SEMPER GRACIELA NOEMÍ (CUIT: 27-20055125-2), sito en RIO CARABELAS N° 1945 de este Partido, que gira con el rubro (3811) TALLER NAVAL. CON LOCAL PROPIO.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta Nº 9039600242

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25741

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SEMPER GRACIELA NOEMÍ (CUIT: 27-20055125-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

DECRETO 4109/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por CAPPUZZELLO ADRIÁN HERNÁN (CUIT: 20-22950619-7) del comercio sito en la calle GRAL. LAS MERAS N° 1291 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24436 para una habilitación a nombre de CAPPUZZELLO ADRIÁN HERNÁN (CUIT: 20-22950619-7);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CAPPUZZELLO ADRIÁN HERNÁN (CUIT: 20-22950619-7), sito en la calle GRAL. LAS MERAS N° 1291 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta Nº 292400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25870

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CAPPUZZELLO ADRIÁN HERNÁN (CUIT: 20-22950619-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4108/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por INC SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT: 30-68731043-4) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 1350 (dentro de las instalaciones de INC S.A.) de este Partido, que gira con el rubro (8703)

CAJERO AUTOMÁTICO FUERA DEL BANCO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24463 para una habilitación a nombre de INC SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT: 30-68731043-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales:

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente:

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento:

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de INC SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT: 30-68731043-4), sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 1350 (dentro de las instalaciones de INC S.A.) de este Partido, que gira con el rubro (8703) CAJERO AUTOMÁTICO FUERA DEL BANCO.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta Nº 3687200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo Nº 25871

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento INC SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT: 30-68731043-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4107/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por ZUPAN FEDERICO SANTIAGO (CUIT: 20-31315363-1) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3025/3029 de este Partido, que gira con los rubros (7938) FLORERÍA y (7943) CASA DE REGALOS:

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24456 para una habilitación a nombre de ZUPAN FEDERICO SANTIAGO (CUIT: 20-31315363-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo

dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ZUPAN FEDERICO SANTIAGO (CUIT: 20-31315363-1), sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3025/3029 de este Partido, que gira con los rubros (7938) FLORERÍA y (7943) CASA DE REGALOS.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta Nº 743500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25881

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ZUPAN FEDERICO SANTIAGO (CUIT: 20-31315363-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4106/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO

Que a fojas 2, Elsa Dora D' AQUINO peticiona se le renueve concesión por veinticinco (25) años, de una bóveda que ubica en el Lote 7 - Manzana 21 - Sección 06, del Cementerio de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7, la Dirección de Cementerio y Salas Velatorias, manifiesta que dicha bóveda fue otorgada en concesión por expediente 707/61, por el término de cincuenta años, a partir del Decreto 2521/61, culminando dicha concesión en fecha 27 de abril de 2011.

Que a fojas 12, el Área de Asesoría Letrada dictamina que correspondería llevar a cabo una nueva concesión. POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR a Elsa Dora D' AQUINO - M.I.NI 03.330.078, en carácter de titular por un lapso de 25 (veinticinco) años, la concesión de la bóveda Nomenclatura: Lote 7 - Manzana 21 - Sección 06, ubicada en el Cementerio de San Fernando, previo pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 2°: COMENZAR el cómputo de la presente concesión, a partir del día 1 de diciembre de 2024, según lo expuesto en el último considerando, venciendo la concesión otorgada por el presente decreto, el día 30 de noviembre de 2049.

ARTÍCULO 3°: La CONCESIONARIA de la bóveda referenciada en el artículo primero, no podrá transferir la misma por el término de CINCO AÑOS, conforme lo normado en el Decreto 3271/2006.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la peticionante, la Dirección de Cementerios y Salas Velatorias, la Secretaría de Economía y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4105/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO

La solicitud de habilitación presentada por DORADO PAOLA (CUIT: 27-17083244-8) del comercio sito en la calle SANTAMARINA 1152 (LOCAL 2) de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24438 para una habilitación a nombre de DORADO PAOLA (CUIT: 27-17083244-8);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento:

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: HABILITAR el comercio propiedad de DORADO PAOLA (CUIT: 27-17083244-8) sito en la calle SANTAMARINA N° 1152 (LOCAL 2) de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.

Artículo 2°: De acuerdo a la Habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta Nº 746100004

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo Nº 25905

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente Habilitación a nombre de DORADO PAOLA (CUIT: 27-17083244-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4104/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ROA CAMILA AYELÉN (CUIT: 27-42360085-9) del comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 295 (LOCAL 1) de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24519 para una habilitación a nombre de ROA CAMILA

AYELÉN (CUIT: 27-42360085-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente:

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: HABILITAR el comercio propiedad de ROA CAMILA AYELÉN (CUIT: 27-42360085-9) sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 295 (LOCAL 1) de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.

Artículo 2°: De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta Nº 310500001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo Nº 25904

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente Habilitación a nombre de ROA CAMILA AYELÉN (CUIT: 27-42360085-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4103/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por RAMIREZ ANDREA FABIANA (CUIT: 27-31158704-3) del comercio sito en la calle EX. COMBATIENTE J. SANCHEZ N° 2082 de este Partido, que gira el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA:

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-24023 para una habilitación a nombre de RAMIREZ ANDREA FABIANA (CUIT: 27-31158704-3);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales:

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de RAMIREZ ANDREA FABIANA (CUIT: 27-

31158704-3) sito en la calle EX. COMBATIENTE J. SANCHEZ N° 2082 de este Partido, que gira con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA.

Artículo 2°: La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta Nº 1566300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo Nº 25766

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento RAMIREZ ANDREA FABIANA (CUIT: 27-31158704-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4102/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CASAFUS MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-21867059-9) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1602 de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERÍA. PARRILLA:

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24381 para una habilitación a nombre de CASAFUS MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-21867059-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales:

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°: HABILITAR el comercio propiedad de CASAFUS MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-21867059-9) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1602 de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERÍA. PARRILLA.

Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta Nº 3537500003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo Nº 25852

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente habilitación a nombre de CASAFUS MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-21867059-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 40 personas en el establecimiento, 3 empleados y 37 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.

Artículo 8°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.

Artículo 9°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 11°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4101/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO

La solicitud presentada por MANEIRO NATALIA RENEE (CUIT: 23-24440401-4) del comercio sito en la calle J. I. RUCCI N° 2141 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA; Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24495 para una habilitación a nombre de MANEIRO NATALIA RENEE (CUIT: 23-24440401-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales:

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y a su vez establece que el plano presentado no concuerda, en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MANEIRO NATALIA RENEE (CUIT: 23-24440401-4) sito en la calle J. I. RUCCI N° 2141 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.

Artículo 2°: La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta Nº 1567500001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25916

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MANEIRO NATALIA RENEE (CUIT: 23-24440401-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad, que requiera de un profesional médico para su desarrollo.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 9°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4100/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GARCÍA DARIO GABRIEL (CUIT: 20-28436988-3) del comercio sito en la calle SOBREMONTE N° 1528 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES:

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24386 para una habilitación a nombre de GARCÍA DARIO GABRIEL (CUIT: 20-28436988-3);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento e indica que cumple con campana y ventilación a los cuatro vientos, cumpliendo con la Ordenanza Vigente;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: HABILITAR el comercio propiedad de GARCÍA DARIO GABRIEL (CUIT: 20-28436988-3) sito en la calle SOBREMONTE N° 1528 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta Nº 962400003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25876

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en

perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente Habilitación a nombre de GARCÍA DARIO GABRIEL (CUIT: 20-28436988-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4099/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por RIZOBACTER ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-59317405-7) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 6991 (DENTRO DEL BUENAVISTA PARK 10 PISO 6 OFICINA 602) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24506 para una habilitación a nombre de RIZOBACTER ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-59317405-7);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales:

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de RIZOBACTER ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-59317405-7) sito en la calle URUGUAY N° 6991 (DENTRO DEL BUENAVISTA PARK 10 PISO 6 OFICINA 602) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.

Artículo 2°: La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta Nº 3884900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo Nº 25884

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento RIZOBACTER ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-59317405-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en

caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4098/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO

La solicitud de habilitación presentada por SANCHEZ CINTIA ROMINA (CUIT: 27-39854131-1) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2903 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-24365 para una habilitación a nombre de SANCHEZ CINTIA ROMINA (CUIT: 27-39854131-1) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales:

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: HABILITAR el comercio propiedad de SANCHEZ CINTIA ROMINA (CUIT: 27-39854131-1) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2903 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.

Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta Nº 1473600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25872

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente Habilitación a nombre de SANCHEZ CINTIA ROMINA (CUIT: 27-39854131-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4097/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por IZZO GERARDO VALENTIN (CUIT: 20-21989703-1) del comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1232 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR:

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24499 para una habilitación a nombre de IZZO GERARDO VALENTIN (CUIT: 20-21989703-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal en vigencia;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: HABILITAR el comercio propiedad de IZZO GERARDO VALENTIN (CUIT: 20-21989703-1) sito en la calle SANTAMARINA N° 1232 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.

Artículo 2°: De acuerdo a la Habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta Nº 3728500001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo Nº 25882

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente Habilitación a nombre de IZZO GERARDO VALENTIN (CUIT: 20-21989703-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4096/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por RODRIGUEZ GABRIELA NOEMI (CUIT: 27-35798885-9) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5723 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24470 para una habilitación a nombre de RODRIGUEZ

GABRIELA NOEMI (CUIT: 27-35798885-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: HABILITAR el comercio propiedad de RODRIGUEZ GABRIELA NOEMI (CUIT: 27-35798885-9) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5723 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.

Artículo 2°: De acuerdo a la Habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta Nº 2780500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo Nº 25875

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente Habilitación a nombre de RODRIGUEZ GABRIELA NOEMI (CUIT: 27-35798885-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad, que requiera de un profesional médico para su desarrollo.

Artículo 8°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4095/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GAUNA ROSANA MARIELA (CUIT: 27-22502943-7) del comercio sito en la calle SIMON DE IRIONDO N° 2260 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08, se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente:

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con

lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 de la Ordenanza Fiscal Vigente:

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de GAUNA ROSANA MARIELA (CUIT: 27-22502943-7) sito en la calle SIMON DE IRIONDO N° 2260 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.

Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo Nº 25874

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.

Artículo 5°: El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a GAUNA ROSANA MARIELA (CUIT: 27-22502943-7) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.

Artículo 7°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4094/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO

La solicitud presentada por GARLE AXEL HERNAN (CUIT: 20-40718537-5) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERON N° 809 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO; Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24382 para una habilitación a nombre de GARLE AXEL HERNAN (CUIT: 20-40718537-5);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales:

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GARLE AXEL HERNAN (CUIT: 20-40718537-

5) sito en la calle AV. PTE. PERON N° 809 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO.

Artículo 2°: La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta Nº 67400003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25861

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GARLE AXEL HERNAN (CUIT: 20-40718537-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4093/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por PORTIERI DANILO RAUL ANGEL (CUIT: 20-29299719-2) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1916 de este Partido, que gira con el rubro (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24325 para una habilitación a nombre de PORTIERI DANILO RAUL ANGEL (CUIT: 20-29299719-2);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales:

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PORTIERI DANILO RAUL ANGEL (CUIT: 20-29299719-2) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1916 de este Partido, que gira con el rubro (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS.

Artículo 2°: La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta Nº 3362700011

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo Nº 25849

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PORTIERI DANILO RAUL ANGEL (CUIT: 20-29299719-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4092/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de traslado del comercio propiedad de ALONSO MARTIN GUILLERMO (CUIT: 20-12476764-5) al domicilio AV. DEL LIBERTADOR N° 2440 de este Partido, que gira con el rubro (8941) MARTILLERO. COMISIONISTA DE BIENES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 916/2017 se procedió a AUTORIZAR EL TRASLADO a un comercio, a nombre de ALONSO MARTIN GUILLERMO (CUIT: 20-12476764-5), sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2290 de este Partido, que funciona con el rubro (8941) MARTILLERO. COMISIONISTA DE BIENES;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24427 para el traslado del comercio mencionado al domicilio AV. DEL LIBERTADOR N° 2440;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias; DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de ALONSO MARTIN GUILLERMO (CUIT: 20-12476764-5) sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2290 a la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2440 de este Partido, que gira con el rubro (8941) MARTILLERO. COMISIONISTA DE BIENES.

Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3367900005

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo Nº 16964

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente habilitación a nombre de ALONSO MARTIN GUILLERMO (CUIT: 20-12476764-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio que debe contar con un profesional a cargo (ALONSO MARTIN GUILLERMO - CUIT: 20-12476764-5) en forma permanente, en caso que se produzca algún cambio al respecto deberá informarlo a la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 8°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4091/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la renovación de los Acuerdos de Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: RENOVAR los Contratos de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1 de enero de 2025, hasta el 31 de marzo de 2.025, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, que a continuación se detallan:

19550	PALMUCCI SOFIA	DNI 40762639
23009	FELKER SERGIO GABRIEL	DNI 30194317
23010	FELKER ENZO FABIAN	DNI 32950185
23011	FELKER NATANAEL	DNI 38215611

Artículo 2°: RENOVAR los Contratos de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1 de enero de 2025, hasta el 30 de junio de 2.025, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, que a continuación se detallan:

18917	SOSA JUAN CARLOS	DNI 13011943
19151	GONZALEZ ADRIANA ALEJANDRA	DNI 17438967
19319	NARDONE CAROLINA PAOLA	DNI 29042673
19809	BOGADO ALVAREZ YAEL AGUSTINA	DNI 37539573
19858	ZABALA CLAUDIA VIVIANA	DNI 27333910
22821	MOLINA MAXIMO	DNI 45742702
22830	CABRERA MARIA CRISTINA	DNI 31258266
22831	VIERA SABRINA VESICA	DNI 33119098
22847	ZACCO MARIA EUGENIA	DNI 40192837
22957	MONZON ISIDRO	DNI 11567492
23017	SOSA SERGIO ARGENTINO	DNI 17701481
23056	LOPEZ MARIA SILVIA	DNI 18390542

Artículo 3°: RENOVAR los Contratos de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1 de enero de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2.025, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, que a continuación se detallan:

17258	MANSILLA GASTON	DNI 27159985
18419	DEL FEDERICO MATIAS	DNI 29589491
19364	NIEVAS IVAN YOEL	DNI 39854149
19782	ANZOATEGUI MELISA	DNI 38616101
22722	FERNANDEZ MARINA LAURA	DNI 29382480
22768	LUDUEÑA ALEJANDRA ELIZABETH	DNI 18389189
22769	MARTINEZ PAMELA	DNI 45610407
22895	JAKUBOWSKI JULIETA DALILA	DNI 46335182
22896	VEGA MARTINA	DNI 42689221
22897	HERRERA NICASIO GONZALO	DNI 44173313
23008	DUARTE TRIADOR MARIA LAURA	DNI 35982374

Artículo 4°: AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a suscribir los pertinentes contratos de renovaciones de beca.

Artículo 5°: El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas, deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez - Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4090/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la no renovación de los Acuerdos de Contratos de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: COMUNICAR a las personas enunciadas a continuación, que no serán renovados sus Contratos de Beca, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir del vencimiento de los mismos:

19595	DE ASSIS ALEJANDRQ JUNIQR	DNI 36199538
19596	KESSLER RAFAEL VILMAR	DNI 26017138
19884	PERICLES AGUSTINA ANAHI	DNI 38671780
22958	GODOY EDUARDO MARCELO	DNI 24310187
23015	ALTAMIRANO FLORENCIA NATALI	DNI 36789707
23059	CHIAPPE FIGUERAS ALBERTO PATRICIO MARIA	DNI 22179497

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez - Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4089/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos arriba referidos.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.-

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: RENOVAR los contratos en calidad de personal temporario/destajista de los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025:

10707	SANCHEZ SABRINA SOLEDAD	DNI 32469366
11408	ROJAS ABIGAIL MILAGROS	DNI 41875643
11411	LEGARRETA DAIANA MARIBEL	DNI 34798187
11714	BERTELOOT NAIARA DENISE	DNI 36914502
12439	BELTRAN TOBIAS LUIS	DNI 42877578
12447	VERGARA MICAELA MELINA	DNI 44584867
12487	PEREIRA SARA CELESTE	DNI 43262459
12488	ITURREGUI MARIA DE LOS ANGELES	DNI 44725481

Artículo 2°: RENOVAR los contratos en calidad de personal temporario/destajista de los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

8539	SOSA ROBERTO ANDRES	DNI 35098196
11160	SOSA JUAN CARLOS	DNI 31314573
11412	REDEL MARIA ALEJANDRA	DNI 24669957
11480	CORREA IGNACIO AGUSTIN	DNI 43092950
11601	CABRIO DIEGO FERNANDO	DNI 44505926
11913	CAMPUZANO OVELAR ELVIRA ALEJANDRA	DNI 95306799
12028	LOPEZ CARLA SOLEDAD	DNI 42880003
12155	SOPLAN PAOLA MICAELA	DNI 34748052
12187	SALTO MAURO NICOLAS	DNI 42420815

Artículo 3°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal temporario/ destajista de la agente municipal que a continuación se detalla, a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

4606	RODRIGUEZ NORMA RAQUEL	DNI 20349484
5416	SANCHEZ SANDRA CAROLINA	DNI 26354568
5801	FRANCO VESICA MARIELA	DNI 36560011
6776	SANTILLAN LEONEL FERNANDO	DNI 32272545
7623	DUARTE GISELA ROMINA	DNI 31711467
8571	CORRAL ORIANA VICTORIA	DNI 41578635
9355	ROSSI JOHANNA BELEN	DNI 35982484
10623	SOSA LUCIA YOLANDA	DNI 38147280
10937	VILLALBA ROCIO ALEJANDRA	DNI 41168395
10941	MARZI MICAELA AYELEN	DNI 41025570
11089	ORELLANA ALCARAZ MELODY MILAGROS	DNI 42420887
11263	ZABALA CAROLA ANGELICA	DNI 34387706
11406	ROJA CAMILA DENISE	DNI 41459454
11902	MACIEL AYLEN SABRINA	DNI 39148358
11981	PEÑA LORENA GRISELDA	DNI 26044339
12179	FLORES MICAELA VESICA	DNI 41467070
12180	MUJICA JULIETA MARCELA	DNI 26420646
12183	AGUIRRE ROJAS VALERIA	DNI 35978486
12184	DIAZ BRENDA AYELEN	DNI 43315026
12279	OJEDA LUCIA VICTORIA	DNI 47130501
12282	QUIROGA MARTINA SILVANA	DNI 37257548
12443	MANTARAS SILVIA ELIZABETH	DNI 32286721
12446	VELAZQUEZ MARIA VICTORIA	DNI 45814053
12448	ARRUA FLORENCIA BELEN	DNI 42627320
12449	FUNES MILAGROS MARA	DNI 46087674
12480	CARRON CARLOS ALBERTO	DNI 17700098
12484	GREGORUTTI MIRANDA MELISA LUCIA	DNI 32478957
12489	CERRI ROCIO BELEN	DNI 41852919
Artículo 1º	- PENOVAP los contratos en calidad de personal temporari	in/ destaileta de la agente mu

Artículo 4°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal temporario/ destajista de la agente municipal que a

continuación se detalla, a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, dependientes de la			
	Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:	DNI 14041460	
4880	OLMOS ROSA MERCEDES	DNI 14941460	
5071	ZAMUNER NANCY NORMA	DNI 20428176	
5417	RIQUELME ISABEL ELIDA	DNI 30162989	
5627	LOTO ROXANA GISELA	DNI 30456306	
5795	GIMENEZ SILVIA ALEJANDRA	DNI 23472122	
5809	DUCASSE MARCELO OSCAR	DNI 32433282	
5876	WAGENER MARA ESTEFANIA	DNI 33958919	
5877	VALENZUELA NILDA	DNI 16882215	
6159	SOSA YAMILA CELESTE	DNI 33936076	
6169	BUFFA DEBORA GEORGINA	DNI 26616575	
6398	SALADINO SANDRA BEATRIZ	DNI 31634519	
6440 6482	SALTO LORENA SABRINA LUGONES SARA ELIZABETH	DNI 36567517 DNI 25913785	
6807	CASERES ROMINA SOLEDAD	DNI 25913785 DNI 35773976	
6841	YBAÑEZ KARINA SOLEDAD	DNI 33773970 DNI 29489813	
7108	FERNANDEZ GUTIERREZ SILVANA ELIZABETH	DNI 29469613 DNI 95126542	
7332	LEGUIZAMON VANINA GISELA	DNI 30456129	
7660	RAMIREZ MARCIA MAGALI	DNI 36875051	
7850	DIAZ GLADI ASUCENA	DNI 27506641	
8000	DIAZ ARRIOLA MELINA BEATRIZ	DNI 93014861	
8006	IBARRA MARIA NIEVES	DNI 18442323	
8297	RIVAS LOPEZ MACARENA DE LOS MILAGROS	DNI 32505795	
8316	SUAREZ ANDREA BEATRIZ	DNI 33470017	
8374	THOMSON Y SERPEZ NATALIA DEL CARMEN	DNI 23355057	
8442	FOLINO BRENDA AGUSTINA	DNI 40999939	
8572	SILVA VALENTINA	DNI 39594434	
8607	VARONE AYELEN ANDREA	DNI 34482130	
8855	MANZ ANA PAULA	DNI 29164171	
8859	GODOY DANIEL ALEJANDRO	DNI 22497166	
8870	MAGNELLI NORMA ESTHER	DNI 38915816	
8909	LUNA MIGUEL ANGEL	DNI 17998220	
9130	DE CASTRO IVANA ANABEL	DNI 36377035	
9220	ESPINOZA FLORENCIA BELEN	DNI 38858372	
9226	HYNST CRISTINA BEATRIZ	DNI 17311672	
9328	NAVARRETO GUIDO TOMAS ALEJANDRO	DNI 41168334	
9382	PISERA ALBERTINA	DNI 30002607	
9737	GARCIA DARIO RUBEN	DNI 37009761	
9874	GARCIA CARLA VERONICA	DNI 40431437	
10112	UHRIG ESTEBAN DANIEL	DNI 40192250	
10248	FILOSO BERNARDO EZEQUIEL	DNI 41780362	
10532	LAZARTE LAGOS DANIELA STEPHANIE	DNI 35853604	
10583	GARCIA GRACIELA MICAELA	DNI 39636104	
10600	VADALA DANIELA AYELEN	DNI 36900613	
10611	DOMINONI SOPHIA	DNI 43176840	
10614	CEJAS BARBARA MICAELA	DNI 38534521	
10622	DELPOUX CLAUDIA MARCELA	DNI 27374686	
10626	LEMOS AGUSTINA BELEN	DNI 44999341	
10712	OTERO MELANIE ABRIL	DNI 42690335	
10913 10939	RUIZ NANCY ALEJANDRA	DNI 30162987	
10939	ALVAREZ CAMILA LUJAN FABRA RODRIGUEZ ROCIO TAMARA	DNI 38847089 DNI 40998258	
10942	DELPIANO MACARENA JOELA	DNI 40998238 DNI 36249318	
10944	DE LA CUESTA BETTINA TATIANA	DNI 30249318 DNI 40012557	
10946	LAZZARINI LUCIA ANA PAULA	DNI 40012337 DNI 40255458	
11083	OLMOS MARIA JOSE	DNI 40233438 DNI 92765249	
11083	BARBERO VALERIA ANALIA	DNI 23602843	
шттоот	PARTIE TARGET TARGET AND THE PARTIE	21112002010	
			4

п		
11132	BIANCHI AGUSTINA	DNI 36941970
11137	GONZALEZ LUCAS IVAN	DNI 35982114
11273	ZANGARO CAMILA	DNI 42013888
11382	PUY AGUSTINA SOLEDAD	DNI 39508709
11479	SILVANI SANTIAGO EZEQUIEL	DNI 28737264
11573	ORELLANA CARLOS HERNAN	DNI 44056361
11574	AREVALO JUAN PABLO	DNI 26734559
11613	NUÑEZALIN ROCIO	DNI 43472935
11615	FERREYRA MELANY YASMIN	DNI 40255301
11616	RUIZ DIAZ PAMELA JACQUELINE	DNI 43057906
11636	CLAUS CECILIA MARIA	DNI 34374986
11716	SANTILLAN SELENE	DNI 46185257
11737	SABAINI MIA CARLA	DNI 38393037
11738	BEDINO VIVIANA NATALIA	DNI 23211811
11740	LEDESMA VALENTINA	DNI 45926935
11741	VELAZQUEZ ARIEL OSCAR	DNI 24216542
11743	OJEDA MELISA LUCIANA	DNI 32215876
11796	CABRERA CLAUDIA ALEJANDRA	DNI 29242301
11797	GOTTIG MARIA DEL ROSARIO	DNI 39508819
11829	GOMEZ SARA ALEJANDRA	DNI 32783089
11831	GONZALEZ JULIETA CANDELA	DNI 42959839
11856	GONZALEZ CAMILA FERNANDA	DNI 42576388
11859	PAZ MARIA VICTORIA	DNI 42433983
11881	BARRIONUEVO VIGABRIEL STELLA MARIS	DNI 33617411
11940	QUINTEROS MARIA ARIANA	DNI 42908177
11941	LAZO PERICLES MATEO NAHUEL	DNI 44584732
11960	RIOS VENEGAS ANABELLA VANESA	DNI 31519734
11977	LADUZ CAMILA SOL	DNI 40474337
12097	GAMBA MARIA ANTONIA	DNI 43974086
12116	TOLEDO FRANCOU LUZ MAILEN	DNI 45813870
12156	MOLINA CUELLO LARA NAVILA	DNI 42683708
12216	MARQUEZ MICHELLE IRINA JUSTIN	DNI 46895126
12217	LEIVA CARLA SOLEDAD	DNI 34925069
12231	GRAMAJO ALDANA FLORENCIA	DNI 38012530
12264	SORIANO VANESA GUADALUPE	DNI 37536482
12278	ROTH MONTALDO CAMILA	DNI 43314375
12280	ROMERO LUCIANA MELANY	DNI 38918246
12281	ZUCCHIATTI LOLA	DNI 44163158
12349	GONZALEZ MELISA ESTHER	DNI 47480000
12353	CHAVEZ SOL AGUSTINA	DNI 40997217
12410	SALAS NOELIA	DNI 31443394
22166	HERBEKIAN VICTOR JORGE	DNI 25897762

22166 HERBEKIAN VICTOR JORGE DNI 25897762

Artículo 5°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal temporario/destajista de la agente municipal que a continuación se detalla, a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

3483	BARRERA RUBEN HECTOR	DNI 13926704
5398	DI MASSO LORENA NATALIA	DNI 29422424
5575	JORFEN GABRIEL	DNI 23687127
6033	LUNA ALEJANDRA MARCELA	DNI 22950663
6286	TORTAROLO MARIANO JAVIER	DNI 34537672
7678	VENENCIO RUBEN ALFREDO	DNI 18579197
7686	OLIVERA ESTELA ELIZABET	DNI 27910280
8816	NIETO BLANCA NOEMI	DNI 34837477
8941	MAZZARON SABRINA FERNANDA GISELE	DNI 34073314
9875	FIORI CRISTIAN DANIEL	DNI 23193210
9920	VENTURA JOSE IGNACIO	DNI 30369017
10222	RODRIGUEZ ELIANA EDITH	DNI 37029566
10249	CORVALAN WALTER SAUL	DNI 21671903

11018	SECONDO DANIELA MARTA	DNI 20568175
11060	PARED DIEGO LEONARDO	DNI 25515625
11152	RULLI NOELIA CARLA	DNI 35170201
11238	MOYANO JOAQUIN EZEQUIEL	DNI 42576177
11268	TOUBLANC ELENA NOEMI	DNI 33570452
11903	ZURITA YAMILA PAMELA	DNI 31006717
11959	SENESTRARI FRANCO GABRIEL	DNI 40748830
11974	WEISS NAHUEL FACUNDO	DNI 37863931
12169	PEREZ OTAZU CESAR MANUEL	DNI 95267779
12181	GEREZ ARIEL OSVALDO	DNI 37894389
12271	CAPDEVILA JAEL NANCY	DNI 44095880
22236	BRUNO MARCELA CLAUDIA	DNI 14621227

Artículo 6°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 7°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero a quinto, de las presentes renovaciones contractuales, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 8°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez - Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4088/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajista/temporarios, correspondientes a los agentes municipales enunciados a continuación.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo, a fin de proceder a no renovar los contratos destajista/temporarios de los agentes municipales enunciados a continuación.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- NO RENOVAR a partir de la fecha de su vencimiento, los contratos destajista/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

7365	BUSTOS CINTIA CARINA	DNI 27219077
8282	BAEZ JULIO ALCIDES	DNI 44614813
9918	ARZAMENDIA SANDRA VANESA	DNI 33413634
11621	CHAPEDI GASTON OSVALDO	DNI 41768556
11801	TURTURRO ABIGAIL	DNI 41578532
12092	SAVIOTTI FEDERICO LUIS	DNI 30513401
12158	VILLALBA ADRIANA GABRIELA	DNI 30981409
12200	RODRIGUEZ THAIS KARINA HUILEN	DNI 44999332
12215	AQUINO MICAELA LUISA	DNI 41955850

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero, lo allí dispuesto.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4087/24 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente de marras; el Artículo 277° de la Ley Orgánica de Municipalidades; las disposiciones de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que a Fs. 01 el Sr. Jorge Orlando Curzio solicita la devolución de los importes abonados en concepto de Patente del vehículo Dominio FLG938:

Que a Fs. 02, obra título de propiedad del vehículo, donde consta que el Sr. Jorge Rolando Curzio es titular del mismo:

Que a Fs. 03 obra la documentación que acredita el cambio de radicación del vehículo en cuestión, en el mes de octubre de 2021:

Que a Fs. 04 obra copia del comprobante del pago realizado sobre el automotor dominio FLG938;

Que a Fs. 05 obra copia del Documento Nacional de Identidad del Sr. Jorge Rolando Curzio, donde se observa que está domiciliado en CABA;

Que a Fs. 07, el Área de Descentralización Tributaria ha opinado que, teniendo en cuenta el título de propiedad del vehículo en cuestión, el cambio de radicación y los pagos realizados, correspondería la devolución del importe abonado erróneamente, suma que asciende a \$45.655,70;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, a Fs. 10, opina que correspondería dictar el acto administrativo a los fines de la devolución de lo abonado por error en concepto de Derecho de Patente de Rodados por el Dominio FLG938, por las cuotas 01-02 y 03/2024, cuyo importe total asciende a \$45.655.70:

Que lo solicitado se encuadra en la Ordenanza Fiscal vigente.

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER por intermedio de la CONTADURÍA MUNICIPAL a confeccionar la orden de devolución de \$45.655,70 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS) a favor del Sr. Jorge Rolando Curzio, DNI N° 30.077.723, conforme a lo mencionado en el considerando.

Artículo 2°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la Partida 1.1.1.01.12.000-93-FF.1.1.0-7.8.7 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, notificar a la Secretaría de Economía, a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3947/24 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las disposiciones emanadas del Artículo 301° de la Ordenanza Fiscal Nº 13.704/2024;

Y CONSIDERANDO:

Que tales disposiciones tienen el objeto de facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones a cargo de los contribuyentes por los distintos Gravámenes que los alcanzan;

Que es necesario recrear en los mismos la actitud responsable hacia la sociedad por medio de un cumplimiento estricto de sus obligaciones;

Que en este contexto y con el fin de permitir la inserción voluntaria de todos los obligados por la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024, se estima conveniente utilizar la facultad otorgada por el Artículo 301° de la mencionada Norma Legal dentro de determinadas condiciones de garantía de pago:

Que los intereses de financiación a aplicar serán los vigentes a la fecha en que se concreten los planes de facilidades de pago;

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo "... adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos".

POR ELLO:EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo1°.- Establecer con carácter general y temporario la vigencia de un régimen de regularización de deudas basado en el Artículo 301° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024 en la forma, condiciones y con los alcances dispuestos en el presente Decreto.

Artículo 2°.- Él régimen se aplicará a todos los Gravámenes contemplados en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, y la Ley Provincial N° 13.010 a partir del 1° de enero de 2025.

Artículo 3°.- Las financiaciones por la "Tasa por Servicios Generales" y sus "Conexas" se realizarán bajo las condiciones y según las determinación de la Zonas establecidas en la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024, , Artículo 88 Inciso 2.2.1, según el siguiente detalle:

a.ZONA1, ZONA 4, ZONA 5: Los recargos por mora determinados y devengados a la fecha de adhesión al presente régimen serán reducidos de la siguiente manera:

a.1. Cancelaciones al contado:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020: se reducirán en un treinta por ciento (30 %).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2022: se reducirán en un quince por ciento (15%).

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un quince por ciento (15%).

a.2.Financiaciones:

a.2.1.Regularización desde 02 y hasta 6 cuotas:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020: se reducirán en un veinte por ciento (20%).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2022, se reducirán en un diez por ciento (10%).

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un diez por ciento (10%).

a.2.2.Regularización desde 07 y hasta 12 cuotas:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020: se reducirán en un quince por ciento (15%).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2022, se reducirán en un cinco por ciento (5%).

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un cinco por ciento (5%).

a.2.3. Regularización desde 13 y hasta 60 cuotas:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020: no tendrán reducción.

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2022: no tendrán reducción.

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: no tendrán reducción.

b.ZONA 2, ZONA 11 y ZONA 13: Los recargos por mora determinados y devengados a la fecha de adhesión al presente régimen serán reducidos de la siguiente manera:

b.1. Cancelaciones al contado:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020: se reducirán en un cuarenta por ciento (40 %).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2022: se reducirán en un veinte por ciento (20%).

III.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un quince por ciento (15%).

b.2. Financiaciones:

b.2.1.Regularización desde 02 y hasta 6 cuotas:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020: se reducirán en un treinta por ciento (30 %).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2022: se reducirán en un quince por ciento (15%).

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un diez por ciento (10%).

b.2.2.Regularización desde 07 y hasta 12 cuotas:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020: se reducirán en un veinte por ciento (20 %).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2022: se reducirán en un diez por ciento (10 %).

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un cinco por ciento (5 %).

b.2.3.Regularización desde 13 y hasta 60 cuotas:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020: no tendrán reducción.

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2022: no tendrán reducción.

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: no tendrán reducción.

c.ZONA 3, ZONA 6, ZONA 7, ZONA 8, ZONA 9, ZONA 10, ZONA 12 Y URBANIZACIONES CERRADAS: Los recargos por mora determinados y devengados a la fecha de adhesión al presente régimen serán reducidos de la siguiente manera:

c.1. Cancelaciones al contado:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020: se reducirán en un treinta por ciento (30 %).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2022: no tendrán reducción.

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: no tendrán reducción.

c.2. Financiaciones:

c.2.1.Regularización desde 02 y hasta 06 cuotas:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020: se reducirán en un veinte por ciento (20 %).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2022: no tendrán reducción.

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: no tendrán reducción.

c.2.2.Regularización desde 07 y hasta 60 cuotas:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020: no tendrán reducción.

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2022: no tendrán reducción.

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: no tendrán reducción.

d.El valor del anticipo del acuerdo de pago será el que resulte de dividir el monto adeudado, teniendo en cuenta el valor resultante de la aplicación de los beneficios dispuestos en el presente Artículo inciso a), por las cuotas que se establezcan en el plan de pagos. Los anticipos de las financiaciones que se realicen de 02 a 36 cuotas responderán a un porcentaje de la deuda consolidada. Éste se determinará en base a las Zonas establecidas en la Ordenanza Fiscal 13.553/2024, Artículo 88° Inciso 2.2.1, según el siguiente detalle:

d.1.ZONA 1, ZONA 4, ZONA 5: no tendrá porcentaje mínimo.

d.2.ZONA 2, ZONA 11, ZONA 13: no tendrán porcentaje mínimo.

d.3.ZONA 6, ZONA 7: no tendrá porcentaje mínimo.

d.4.ZONA 3, ZONA 8, ZONA 9, ZONA 10, ZONA 12:

I. De 2 (dos) a 6 (seis) cuotas: 25% (veinticinco por ciento) del valor consolidado.

II. De 7 (siete) a 12 (doce) cuotas: 30% (treinta por ciento) del valor consolidado.

III. De 13 (trece) a 18 (dieciocho) cuotas: 40% (cuarenta por ciento) del valor consolidado.

IV. De 19 (diecinueve) a 24 (veinticuatro) cuotas: 50% (cincuenta por ciento) del valor consolidado.

V.De 25 (veinticinco) a 36 (treinta y seis) cuotas: 35% (treinta y cinco por ciento) del valor consolidado.

d.5. URBANIZACIONES CERRADAS:

I. De 2 (dos) a 6 (seis) cuotas: 35% (treinta y cinco por ciento) del valor consolidado.

II. De 7 (siete) a 12 (doce) cuotas: 45% (cuarenta y cinco por ciento) del valor consolidado.

III. De 13 (trece) a 18 (dieciocho) cuotas: 50% (cincuenta por ciento) del valor consolidado.

IV. De 19 (diecinueve) a 24 (veinticuatro) cuotas: 60% (sesenta por ciento) del valor consolidado.

V. De 25 (veinticinco) a 36 (treinta y seis) cuotas: 50% (cincuenta por ciento) del valor consolidado.

e.La Tasa interés aplicable al régimen de financiación se determinará en base a las Zonas establecidas en la Ordenanza Fiscal 13.704/2023, Artículo 88° Inciso 2.2.1, según el siguiente detalle

e.1. ZONA 1, ZONA 4, ZONA 5:

I.Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas, será del 40,00% (cuarenta por ciento) anual.

II.Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 45,00% (cuarenta y cinco por ciento) anual

III.Para planes de regularización de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas, será del 52,00% (cincuenta y dos por ciento) anual.

IV.Para planes de regularización de 19 (diecinueve) hasta 24 (veinticuatro) cuotas, será del 60,00% (sesenta por ciento) anual.

V.Para planes de regularización de 25 (veinticinco) hasta 36 (treinta y seis) cuotas, será del 52,00% (cincuenta y dos por ciento) anual.

VI.Para planes de regularización de 37 (treinta y siete) hasta 60 (sesenta) cuotas, será del 45,00% (cuarenta y cinco por ciento) anual.

e.2. ZONA 2, ZONA 11 y 13:

I.Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas, será del 30,00% (treinta por ciento) anual.

II.Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 35,00% (treinta y cinco por ciento) anual.

III. Para planes de regularización de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas, será del 42,00% (cuarenta y dos por ciento) anual.

IV.Para planes de regularización de 19 (diecinueve) hasta 24 (veinticuatro) cuotas, será del 50,00% (cincuenta por ciento) anual.

V.Para planes de regularización de 25 (veinticinco) hasta 36 (treinta y seis) cuotas, será del 42,00% (cuarenta y dos por ciento) anual.

VI.Para planes de regularización de 37 (treinta y siete) hasta 60 (sesenta) cuotas, será del 35,00% (treinta y cinco por ciento) anual.

e.3. ZONA 6, ZONA 7:

I.Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas, será del 45,00% (cuarenta y cinco por ciento) anual.

II.Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 50,00% (cincuenta por ciento) anual. III.Para planes de regularización de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas, será del 60,00% (sesenta por ciento) anual.

IV.Para planes de regularización de 19 (diecinueve) hasta 24 (veinticuatro) cuotas, será del 65,00% (sesenta y cinco por ciento) anual.

V.Para planes de regularización de 25 (veinticinco) hasta 36 (treinta y seis) cuotas, será del 60,00% (sesenta por ciento) anual.

VI.Para planes de regularización de 37 (treinta y siete) hasta 60 (sesenta) cuotas, será del 50,00% (cincuenta por ciento) anual.

e.4.ZONA 3, ZONA 8, ZONA 9, ZONA 10, ZONA 12:

I.Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas, será del 50,00% (cincuenta por ciento) anual.

II. Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 60,00% (sesenta por ciento) anual.

III.Para planes de regularización de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas, será del 70,00% (setenta por ciento)

anual.

- IV.Para planes de regularización de 19 (diecinueve) hasta 24 (veinticuatro) cuotas, será del 80,00% (ochenta por ciento) anual.
- V.Para planes de regularización de 25 (veinticinco) hasta 36 (treinta y seis) cuotas, será del 70,00% (setenta por ciento) anual.
- VI.Para planes de regularización de 37 (treinta y siete) hasta 60 (sesenta) cuotas, será del 60,00% (sesenta por ciento) anual.

e.5.URBANIZACIONES CERRADAS

- I.Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas, será del 60,00% (sesenta por ciento) anual.
- II.Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 70,00% (setenta por ciento) anual.
- III. Para planes de regularización de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas, será del 80,00% (ochenta por ciento) anual.
- IV.Para planes de regularización de 19 (diecinueve) hasta 24 (veinticuatro) cuotas, será del 100,00% (cien por ciento) anual.
- V.Para planes de regularización de 25 (veinticinco) hasta 36 (treinta y seis) cuotas, será del 110,00% (ciento diez por ciento) anual.
- VI.Para planes de regularización de 37 (treinta y siete) hasta 60 (sesenta) cuotas, será del 120,00% (ciento veinte por ciento) anual.
- f.Se liquidará en concepto de Gastos Administrativos para los planes de pago el porcentaje que se establece en el siguiente cuadro respetando los topes para cada rango de valores:

R	%	TOPE		
\$ 0.01	Α	\$ 300,000.00	5.00%	\$ 3,000.00
\$ 300,000.01	Α	\$ 600,000.00	5.00%	\$ 5,000.00
\$ 600,000.01	Α	\$ 800,000.00	5.00%	\$ 6,000.00
\$ 800,000.01	Α	\$ 1,000,000.00	5.00%	\$ 8,000.00
\$ 1,000,000.01	Α	\$ 3,000,000.00	5.00%	\$10,000.00
\$ 3,000,000.01	Α	\$ 4,000,000.00	5.00%	\$15,000.00
\$ 4,000,000.01	Α	\$ 5,000,000.00	5.00%	\$20,000.00
MAYOR	Α	\$ 5,000,000.01	5.00%	\$40,000.00

g.Casos especiales:

- g.1.Los inmuebles que posean Categoría depósito o Categoría Industrial, en cualquiera de sus niveles de complejidad ambiental, no estarán alcanzados por los descuentos previstos en el presente artículo.
- g.2.Los inmuebles afectados a la explotación de comercios que tributan la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene mediante los Ingresos Brutos, no estarán alcanzados por los descuentos previstos en el presente artículo. g.3.Los inmuebles que posean "obras en construcción" o "construcciones inconclusas", no estarán alcanzados por los descuentos previstos en el presente artículo.
- Artículo 4°.- Las financiaciones por la "Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene" y sus "Conexas", se realizarán bajo las condiciones que se especifican a continuación:
- a.Los recargos por mora determinados y devengados a la fecha de adhesión al presente régimen serán reducidos de la siguiente manera:
- a.1. Cancelaciones al contado:
- I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020: se reducirán en un cincuenta por ciento (50 %).
- II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2022: se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).
- III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un treinta por ciento (30%).
- a.2. Financiaciones:
- a.2.1.Regularización desde 2 y hasta 6 cuotas:
- I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020: se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).
- II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2022: se reducirán en un treinta por ciento (30%).
- III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un veinte por ciento (20%).
- a.2.2.Regularización desde 7 y hasta 24 cuotas:
- I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2024: no tendrán reducción
- a.2.3.Regularización desde 25 y hasta 36 cuotas: Podrán acogerse a esta modalidad únicamente: los comercios con rubros minoristas y cuya facturación anual no supere los \$175.000.000 (pesos ciento setenta y cinco millones), los que deberán acreditar presentando la declaración jurada anual de Ingresos Brutos ejercicio 2024.
- I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2024: no tendrán reducción.
- a.2.4.Regularización desde 37 y hasta 60 cuotas: Podrán acogerse a esta modalidad únicamente: los comercios

con rubros minoristas y cuya facturación anual no supere los \$ 175.000.000 (pesos ciento setenta y cinco millones quinientos mil), los que deberán acreditar presentando la declaración jurada anual de Ingresos Brutos ejercicio 2024.

- I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2024: no tendrán reducción.
- b.El valor del anticipo del acuerdo de pago será el que resulte de dividir el monto adeudado, teniendo en cuenta el valor resultante de la aplicación de los beneficios dispuestos en el inciso precedente, por las cuotas que se establezcan en el plan de pagos.
- c. La Tasa de interés aplicable al régimen de financiación para se establecerá conforme al siguiente detalle:
- c.1. Contribuyentes según Ordenanza Fiscal Nº 13.704/2024 Artículo 121º inciso a (Contribuyentes por Personal):
- I. Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas, será del 45,00% (cuarenta y cinco por ciento) anual.
- II. Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 50,00% (cincuenta por ciento) anual.
- III. Para planes de regularización de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas, será del 70,00% (setenta por ciento) anual.
- IV. Para planes de regularización de 19 (diecinueve) hasta 24 (veinticuatro) cuotas, será del 75,00% (setenta y cinco por ciento) anual.
- V. Para planes de regularización de 25 (veinticinco) hasta 36 (treinta y seis) cuotas, será del 90,00% (noventa por ciento) anual.
- VI. Para planes de regularización de 37 (treinta y siete) hasta 60 (sesenta) cuotas, será del 100,00% (cien por ciento) anual.
- c.2.Contribuyentes según Ordenanza Fiscal Nº 13.704/2024 Artículo 121º inciso b (Contribuyentes por Ingresos):
- I.Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas, será del 60,00% (sesenta por ciento) anual.
- II.Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 70,00% (setenta por ciento) anual.
- III. Para planes de regularización de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas, será del 80,00% (ochenta por ciento) anual.
- IV. Para planes de regularización de 19 (diecinueve) hasta 24 (veinticuatro) cuotas, será del 120,00% (ciento veinte por ciento) anual.
- V. Para planes de regularización de 25 (veinticinco) hasta 36 (treinta y seis) cuotas, será del 140,00% (ciento cuarenta por ciento) anual.
- VI. Para planes de regularización de 37 (treinta y siete) hasta 60 (sesenta) cuotas, será del 150,00% (ciento cincuenta por ciento) anual.
- d.Se liquidará en concepto de Gastos Administrativos para los planes de pago que se realicen el porcentaje que se establece el siguiente cuadro respetando los topes para cada rango de valores:

R	%	TOPE		
\$ 0.01	Α	\$ 300,000.00	5.00%	\$ 3,000.00
\$ 300,000.01	Α	\$ 600,000.00	5.00%	\$ 5,000.00
\$ 600,000.01	Α	\$ 800,000.00	5.00%	\$ 6,000.00
\$ 800,000.01	Α	\$ 1,000,000.00	5.00%	\$ 8,000.00
\$ 1,000,000.01	Α	\$ 3,000,000.00	5.00%	\$10,000.00
\$ 3,000,000.01	Α	\$ 4,000,000.00	5.00%	\$15,000.00
\$ 4,000,000.01	Α	\$ 5,000,000.00	5.00%	\$20,000.00
MAYOR	Α	\$ 5,000,000.01	5.00%	\$40,000.00

e.Casos especiales:

- e.1.A los comercios cuya habilitación se encuentre decaída por deuda, el valor del anticipo se verá incrementado en un 20% (veinte por ciento) respecto del cálculo aplicado en el artículo en el inciso b. del presente artículo.
- e.2. Aquellos comercios dados de baja y cuya deuda se haya informado en Certificados de Escribanías recibirán un descuento del 100% de los recargos por mora cuando el pago se realice al contado.
- e.3.Los contribuyentes que tributen la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene según los Ingresos Brutos, no podrán acceder a la reducción de intereses resarcitorios previstos en el inciso a. del presente Artículo.
- Artículo 5°.- Las financiaciones por las "Patentes de Automotores y Rodados" se realizarán bajo las condiciones que se especifican a continuación:
- a. Los recargos por mora determinados y devengados a la fecha de adhesión al presente régimen serán reducidos de la siguiente manera:
- a.1. Cancelaciones al contado:
- I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 1999: se reducirán en un cien por ciento (100 %).
- II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2020: se reducirán en un setenta por ciento (70%).
- III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2022: se reducirán en un treinta por ciento (30%).

IV. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: no tendrán reducción.

a.2. Financiaciones:

a.2.1. Regularización desde 2 y hasta 06 cuotas:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 1999: se reducirán en un cien por ciento (100 %).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2020: se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2022: se reducirán en un veinte por ciento (20%).

IV. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: no tendrán reducción.

a.2.2. Regularización desde 07 y hasta 12 cuotas:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 1999: se reducirán en un cien por ciento (100 %).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2020: no tendrán reducción.

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2022: no tendrán reducción.

IV. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: no tendrán reducción.

b.El valor del anticipo del acuerdo de pago será el que resulte de dividir el monto adeudado, teniendo en cuenta el valor resultante de la aplicación de los beneficios dispuestos en el presente Artículo inciso a), por las cuotas que se establezcan en el plan de pagos.

c.La Tasa interés aplicable al régimen de financiación se establecerá conforme al siguiente detalle:

c.1.Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 3 (tres) cuotas, será del 40,00% (cuarenta por ciento) anual.

c.2. Para planes de regularización de 4 (cuatro) hasta 6 (seis) cuotas, será del 50,00% (cincuenta por ciento) anual.

c.3. Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 60,00% (sesenta por ciento) anual. d.Se liquidará en concepto de Gastos Administrativos para los planes de pago el porcentaje que se establece en el siguiente cuadro respetando los topes para cada rango de valores:

	%	TOPE		
\$ 0.01	Α	\$ 300,000.00	5.00%	\$ 3,000.00
\$ 300,000.01	Α	\$ 600,000.00	5.00%	\$ 5,000.00
\$ 600,000.01	Α	\$ 800,000.00	5.00%	\$ 6,000.00
\$ 800,000.01	Α	\$ 1,000,000.00	5.00%	\$ 8,000.00
\$ 1,000,000.01	Α	\$ 3,000,000.00	5.00%	\$ 10,000.00
\$ 3,000,000.01	Α	\$ 4,000,000.00	5.00%	\$ 15,000.00
\$ 4,000,000.01	Α	\$ 5,000,000.00	5.00%	\$ 20,000.00
MAYOR	Α	\$ 5,000,000.01	5.00%	\$ 40,000.00

- e. Casos especiales:
- e.1.Las cuotas adeudadas que hayan sido devengadas por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) no percibirán los descuentos dispuestos en el presente Artículo, Inciso "a".
- e.2. El máximo de cuotas a confeccionar serán doce cuotas.

Artículo 6°.- Las financiaciones realizadas por "Tasa por Mantenimiento de Calles y Caminos del Cementerio" y "Derechos de Cementerio" se realizarán bajo las condiciones que a continuación se detallan:

- a. Los recargos por mora determinados y devengados a la fecha de adhesión al presente régimen serán reducidos de la siguiente manera:
- a.1. Cancelaciones al contado:
- a.1.1. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020: se reducirán en un cincuenta por ciento (50 %).
- a.1.2.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: no tendrán reducción.
- a.2. Financiaciones:
- a.2.1. Regularización desde 2 y hasta 6 cuotas:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020: se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: no tendrán reducción.

- a.2.2. Regularización desde 7 y hasta 18 cuotas:
- I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020: no tendrán reducción.
- II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: no tendrán reducción.
- b.El valor del anticipo del acuerdo de pago será el que resulte de dividir el monto adeudado, teniendo en cuenta el

valor resultante de la aplicación de los beneficios dispuestos en el presente Artículo inciso a), por las cuotas que se establezcan en el plan de pagos.

- c.La Tasa interés aplicable al régimen de financiación se establecerá conforme al siguiente detalle:
- c.1. Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas, será del 40,00% (cuarenta por ciento) anual.
- c.2.Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 50,00% (cincuenta por ciento) anual.
- c.3.Para planes de regularización de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas, será del 60,00% (sesenta por ciento) anual.
- d.Se liquidará en concepto de Gastos Administrativos para los planes de pago el porcentaje que se establece en el siguiente cuadro respetando los topes para cada rango de valores:

	%	TOPE		
\$ 0.01	Α	\$ 60,000.00	5.00%	\$ 2,000.00
\$ 60,000.01	Α	\$ 150,000.00	5.00%	\$ 3,000.00
\$ 150,000.01	Α	\$ 250,000.00	5.00%	\$ 5,000.00
\$ 250,000.01	Α	\$ 500,000.00	5.00%	\$ 6,000.00
\$ 500,000.01	Α	\$ 750,000.00	5.00%	\$ 8,000.00
MAYOR	Α	\$ 750,000.01	5.00%	\$ 10,000.00

- e. Casos especiales:
- e.1.Quedan exceptuadas de los descuentos previstos en el presente Artículo 6º Inciso a) todas las Bóvedas.
- e.2. Las financiaciones de las Bóvedas podrán efectuarse hasta 12 (doce) cuotas.

Artículo 7°.- Las financiaciones realizadas por "Derechos de Construcción" se realizarán bajo las condiciones que se especifican a continuación:

- a. El valor del anticipo del acuerdo de pago será se calculará de acuerdo al siguiente detalle:
- a.1. Construcciones realizadas por personas físicas:
- I. Valor menor o igual a \$10.000.000 (pesos diez millones) el anticipo será el que resulte de dividir el importe del derecho por la cantidad de cuotas, respetando un mínimo de 25% (veinticinco por ciento) del importe total.
- II. Valor superior a \$10.000.000 (pesos diez millones) el anticipo será el que resulte de dividir el importe el importe del derecho por la cantidad de cuotas, respetando un mínimo de 30% (treinta por ciento).

Estas financiaciones podrán realizarse en hasta 12 (doce) cuotas.

- a.2. Construcciones realizadas por personas jurídicas (sociedades, fideicomisos, etc.):
- I. Valor menor o igual a \$7.000.000 (pesos siete millones) el anticipo será el que resulte de dividir el importe del derecho por la cantidad de cuotas, respetando un mínimo de 40% (cuarenta por ciento) del importe total.
- II.Valor superior a \$7.000.000 (pesos siete millones) el anticipo será el que resulte de dividir el importe el importe del derecho por la cantidad de cuotas, respetando un mínimo de 50% (cincuenta por ciento).

Estas financiaciones podrán realizarse en hasta 6 (seis) cuotas.

- b.La tasa de interés aplicable al régimen de financiación se establecerá conforme al siguiente detalle:
- b.1. Construcciones realizadas por personas físicas: 50% (cincuenta por ciento) anual.
- b.2.Construcciones realizadas por personas jurídicas (sociedades, fideicomisos, etc.): 100% (cien por ciento) anual.
- c.Se liquidará en concepto de Gastos Administrativo para los planes de pago el porcentaje que se establezca en los siguientes cuadros respetando los topes para cada rango de valores:

R	%	TOPE		
\$ 0.01	Α	\$ 2,000,000.00	5.00%	\$ 3,000.00
\$ 2,000,000.01	Α	\$ 4,000,000.00	5.00%	\$ 7,000.00
\$ 4,000,000.01	Α	\$ 6,000,000.00	5.00%	\$ 10,000.00
\$ 6,000,000.01	Α	\$ 10,000,000.00	5.00%	\$ 20,000.00
\$ 10,000,000.01	Α	\$ 20,000,000.00	5.00%	\$ 30,000.00
MAYOR	Α	\$ 20,000,000.01	5.00%	\$ 50,000.00

Artículo 8°.- Conforme a las disposiciones del Artículo 7° de la Ordenanza Impositiva N° 13.704/2024, las financiaciones realizadas por "Plusvalor de la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias" se realizarán bajo las condiciones que se especifican a continuación:

- a.Cuando el pago se efectúe al contado tendrá un descuento del 20% (veinte por ciento) sobre el capital final del Plusvalor.
- b. Cuando la financiación se realice de 2 (dos) a 3 (tres) cuotas:
- I.El anticipo responderá al valor consolidado dentro del plan de pagos dividido las cuotas en las que se realice el acuerdo.

- II. No se calcularán intereses de financiación.
- c. Cuando la financiación se realice de 4 (cuatro) a 12 (doce) cuotas:
- I. El anticipo responderá al calor consolidado dentro del plan de pagos dividido las cuotas en las que se realice el acuerdo, siendo este un mínimo de un 25% (veinticinco por ciento) del valor consolidado.
- II. La tasa de interés aplicable será de 80% (ochenta por ciento) anual.
- d.Se liquidará en concepto de Gastos Administrativos para los planes de pago que se realicen por "Plusvalor de la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias" el porcentaje que se establezca en los siguientes cuadros respectando los topes para cada rango de valores:

RA	%	TOPE		
\$ 0.01	Α	\$ 300,000.00	5.00%	\$ 3,000.00
\$ 300,000.01	Α	\$ 600,000.00	5.00%	\$ 5,000.00
\$ 600,000.01	Α	\$ 800,000.00	5.00%	\$ 6,000.00
\$ 800,000.01	Α	\$ 1,000,000.00	5.00%	\$ 8,000.00
\$ 1,000,000.01	Α	\$ 3,000,000.00	5.00%	\$ 10,000.00
\$ 3,000,000.01	Α	\$ 4,000,000.00	5.00%	\$ 15,000.00
\$ 4,000,000.01	Α	\$ 5,000,000.00	5.00%	\$ 20,000.00
MAYOR	Α	\$ 5,000,000.01	5.00%	\$ 40,000.00

Artículo 9°.- Las financiaciones realizadas por "Derechos de Croquis" se realizarán bajo las condiciones que se especifican a continuación:

- a. Para calcular el anticipo de las financiaciones realizadas se tomará el valor a financiar dividido la cantidad de cuotas del acuerdo de pago. Este anticipo no podrá ser menor al 30% (treinta por ciento) del valor del derecho a financiar. Dicha financiación podrá realizarse en hasta 6 (seis) cuotas.
- b.La tasa de interés aplicable al régimen de financiación será del 50% (cincuenta por ciento) anual.
- c.Liquidar en concepto de Gastos Administrativos para los planes de pago que se realicen el porcentaje que se establece el siguiente cuadro respectando los topes para cada rango de valores:

R	%	TOPE		
\$ 0.01	Α	\$ 300,000.00	5.00%	\$ 3,000.00
\$ 300,000.01	Α	\$ 600,000.00	5.00%	\$ 5,000.00
\$ 600,000.01	Α	\$ 800,000.00	5.00%	\$ 6,000.00
\$ 800,000.01	Α	\$ 1,000,000.00	5.00%	\$ 8,000.00
\$ 1,000,000.01	Α	\$ 3,000,000.00	5.00%	\$ 10,000.00
\$ 3,000,000.01	Α	\$ 4,000,000.00	5.00%	\$ 15,000.00
\$ 4,000,000.01	Α	\$ 5,000,000.00	5.00%	\$ 20,000.00
MAYOR	Α	\$ 5,000,000.01	5.00%	\$ 40,000.00

Artículo 10°.- Las financiaciones realizadas por los valores que resulten de la aplicación del Artículo 43° de la Ordenanza Impositiva N° 13.705/2024, se realizarán bajo las condiciones que se especifican a continuación:

- a.Para calcular el anticipo se tomará el importe a financiar dividido la cantidad de cuotas del acuerdo de pago. Asimismo, se tomará el anticipo que resulte del siguiente detalle:
- a.1.Cuando las obras hayan sido realizadas posterioridad al 18 de Enero 2006, el anticipo de la financiación no podrá ser menor al 30% (treinta por ciento) del valor financiado.
- a.2.Cuando las obras hayan sido realizadas anterioridad al 18 de Enero 2006, el anticipo de la financiación no podrá ser menor al 25% (veinticinco por ciento) del valor financiado.
- b. La tasa de interés aplicable se establecerá conforme al siguiente detalle:
- b.1.Cuando las obras hayan sido realizadas con posterioridad al 18 de Enero 2006 en interés será del 80% (ochenta por ciento) anual.
- b.2. Cuando las obras hayan sido realizadas con anterioridad al 18 de Enero 2006 en interés será del 60% (sesenta por ciento) anual.
- c. Se liquidará en concepto de Gastos Administrativos para los planes de pago que se realicen el porcentaje que se establezca en el siguiente cuadro respectando los topes para cada rango de valores:

	%	TOPE				
\$	0.01	Α	\$	300,000.00	5.00%	\$ 3,000.00

\$	300,000.01	Α	\$ 600,000.00	5.00%	\$ 5,000.00	
\$	600,000.01	Α	\$ 800,000.00	5.00%	\$ 6,000.00	
\$	800,000.01	Α	\$ 1,000,000.00	5.00%	\$ 8,000.00	
\$	1,000,000.01	Α	\$ 3,000,000.00	5.00%	\$ 10,000.00	
\$	3,000,000.01	Α	\$ 4,000,000.00	5.00%	\$ 15,000.00	
\$	4,000,000.01	Α	\$ 5,000,000.00	5.00%	\$ 20,000.00	
	MAYOR	Α	\$ 5,000,000.01	5.00%	\$ 40,000.00	

Artículo 11°.- Las financiaciones realizadas por "Tasa por Servicios Varios", "Otros Servicios (Acarreo y estadía por día de vehículos en infracción)"se realizarán bajo las condiciones que a continuación se detallan:

- a. Para calcular el anticipo de las financiaciones se tomará el valor a financiar dividido la cantidad de cuotas del acuerdo de pago. El mismo no podrá ser menor al 40% (cuarenta por ciento) del valor del derecho a financiar.
- b. La tasa de interés aplicable será del 60% (sesenta por ciento) anual.
- c. La financiación se podrá hacer hasta en 12 (doce) cuotas.
- d. Se liquidará en concepto de Gastos Administrativos el porcentaje que se establece en el siguiente cuadro respetando los topes para cada rango de valores:

R	%	TOPE		
\$ 0.01	Α	\$ 300,000.00	5.00%	\$ 3,000.00
\$ 300,000.01	Α	\$ 600,000.00	5.00%	\$ 5,000.00
\$ 600,000.01	Α	\$ 800,000.00	5.00%	\$ 6,000.00
\$ 800,000.01	Α	\$ 1,000,000.00	5.00%	\$ 8,000.00
\$ 1,000,000.01	Α	\$ 3,000,000.00	5.00%	\$ 10,000.00
\$ 3,000,000.01	Α	\$ 4,000,000.00	5.00%	\$ 15,000.00
\$ 4,000,000.01	Α	\$ 5,000,000.00	5.00%	\$ 20,000.00
MAYOR	Α	\$ 5,000,000.01	5.00%	\$ 40,000.00

Artículo 12°.- Las financiaciones por "Multas por Contravención" se realizarán bajo las condiciones que a continuación se detallan:

- a. Para calcular el anticipo de las financiaciones se tomará el valor a financiar dividido la cantidad de cuotas del acuerdo de pago. Asimismo, el anticipo no podrá ser menor al 40% (cuarenta por ciento) del valor del derecho a financiar.
- b.La tasa de interés aplicable al régimen de financiación por "Multas por Contravención" será del 60% (sesenta por ciento) anual.
- c. La financiación podrá realizarse hasta en 12 (doce) cuotas.
- d. Se liquidará en concepto de Gastos Administrativos el porcentaje que se establece en el siguiente cuadro respetando los topes para cada rango de valores:

R	%	TOPE		
\$ 0.01	Α	\$ 300,000.00	5.00%	\$ 3,000.00
\$ 300,000.01	Α	\$ 600,000.00	5.00%	\$ 5,000.00
\$ 600,000.01	Α	\$ 800,000.00	5.00%	\$ 6,000.00
\$ 800,000.01	Α	\$ 1,000,000.00	5.00%	\$ 8,000.00
\$ 1,000,000.01	Α	\$ 3,000,000.00	5.00%	\$ 10,000.00
\$ 3,000,000.01	Α	\$ 4,000,000.00	5.00%	\$ 15,000.00
\$ 4,000,000.01	Α	\$ 5,000,000.00	5.00%	\$ 20,000.00
MAYOR	Α	\$ 5,000,000.01	5.00%	\$ 40,000.00

Artículo 13°.- Las financiaciones por la "Tasa por Mantenimiento y Acceso a las Vías Navegables" se realizarán bajo las condiciones que se especifican a continuación:

a. Los recargos por mora determinados y devengados a la fecha de adhesión al presente régimen serán reducidos de la siguiente manera:

a.1. Cancelaciones al contado:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020: se reducirán en un treinta por ciento (30 %).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: no tendrán reducción.

a.2. Financiaciones:

a.2.1. Regularización desde 2 y hasta 06 cuotas:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020: se reducirán en un veinte por ciento (20 %).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: no tendrán reducción.

- a.2.2. Regularización desde 07 y hasta 12 cuotas:
- I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020: no tendrán reducción.
- II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: no tendrán reducción.
- b.El valor del anticipo del acuerdo de pago será el que resulte de dividir el monto adeudado, teniendo en cuenta el valor resultante de la aplicación de los beneficios dispuestos en el presente Artículo inciso a), por las cuotas que se establezcan en el plan de pagos. Los anticipos de las financiaciones que se realicen de 02 a 12 cuotas responderán a un porcentaje de la deuda consolidada respetando los siguientes mínimos
- I. De 02 (dos) a 06 (seis) cuotas: 35% (treinta y cinco por ciento) del valor consolidado.
- II. De 07 (siete) a 12 (doce) cuotas: 50% (cincuenta por ciento) del valor consolidado.
- c. La Tasa de interés aplicable al régimen de financiación para se establecerá conforme al siguiente detalle:
- I.Para planes de regularización de 02 (dos) hasta 06 (seis) cuotas, será del 60,00% (sesenta por ciento) anual.
- II.Para planes de regularización de 07 (dos) hasta 12 (seis) cuotas, será del 80,00% (ochenta por ciento) anual.
- d.Se liquidará en concepto de Gastos Administrativos para los planes de pago el porcentaje que se establece en el siguiente cuadro respetando los topes para cada rango de valores:

R	%	TOPE		
\$ 0.01	Α	\$ 2,000,000.00	5.00%	\$ 3,000.00
\$ 2,000,000.01	Α	\$ 4,000,000.00	5.00%	\$ 7,000.00
\$ 4,000,000.01	Α	\$ 6,000,000.00	5.00%	\$ 10,000.00
\$ 6,000,000.01	Α	\$ 10,000,000.00	5.00%	\$ 20,000.00
\$ 10,000,000.01	Α	\$ 20,000,000.00	5.00%	\$ 30,000.00
MAYOR	Α	\$ 20,000,000.01	5.00%	\$ 50,000.00

Artículo 14°.- Los anticipos de las financiaciones realizadas por la "Tasa por Servicios Generales y Conexas", "Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas", "Multas por Contravención", "Servicios Varios" y "Otros "Servicios", se incrementarán en un 20% (veinte por ciento) para los casos en que las cuentas posean un mínimo de 3 (tres) financiaciones incumplidas en los últimos 3 (tres) ejercicios fiscales.

Artículo 15°.- El vencimiento del anticipo del plan de pagos operará en el mismo día de suscripción del mismo. De no abonarse en la fecha indicada, el mismo quedará sin efecto.

Artículo 16°.- El interés de las financiaciones se incrementará en 10 (diez) puntos porcentuales en cualquiera de las escalas dispuestas en los Artículos precedentes, para los casos en que las cuentas posean un mínimo de 3 (tres) financiaciones incumplidas en los últimos 3 (tres) ejercicios fiscales.

Artículo 17°.- En el supuesto de que el Plan de Facilidades de Pago suscripto no se encuentre caído, este se podrá refinanciar, permitiendo regularizar el total de las cuotas adeudadas a la Tasa de interés establecida por el presente Decreto con más 100 puntos básicos.

Artículo 18°.- La cancelación de la deuda podrá realizarse al contado o según un plan de facilidades de pago. La cantidad de cuotas las determinará la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, considerando los antecedentes fiscales y la situación económico-financiera del contribuyente.

A tal efecto, la presentación de declaración jurada será un requisito de carácter obligatorio siempre que el contribuyente moroso solicitase un plan de facilidades de pago mayor a 12 (doce) cuotas. Del mismo modo, la presentación de declaración jurada será requisito también en los casos que se pretenda acceder a la financiación de Derechos de Construcción, Patentes de Automotores y Rodados, y de las Tasas relativas al Acarreo y Estadía de vehículos en infracción, sin perjuicio de la cantidad de cuotas solicitadas.

Artículo 19°.- Facultar a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos para realizar verificaciones a los inmuebles y/o comercios que requieran una financiación superior a 12 (doce) cuotas y a requerir documentación que se crea necesaria para determinar si el contribuyente aplica para tal excepción.

Artículo 20°.- Tanto el procedimiento aplicable al presente régimen, como los modelos de DD.JJ. y Protocolos de Verificación se establecen en los Anexos I a IX, integrantes del presente Decreto.

Artículo 21°.- Quedan exceptuados del procedimiento previsto en el presente decreto los acuerdos de pago que sean confeccionados en el portal web del Municipio. Pudiendo la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomar los criterios que crea pertinente para la correcta aplicación de la presente norma.

Artículo 22°.- Es condición para acceder al presente régimen que los contribuyentes no registren deuda por el ejercicio fiscal 2025, respecto de los Gravámenes de los cuales sean responsables.

Artículo 23°.- A los efectos de la adhesión al presente Régimen, deberá indefectiblemente incluirse en el mismo, la totalidad de los períodos adeudados hasta la fecha de suscripción del acuerdo de pago.

Artículo 24°.- Las financiaciones de los tributos no es no especificados en la presente norma, se realizarán bajo las condiciones dispuestas en el Artículo 3°.

Artículo 25°.- La falta de pago en término de dos (2) cuotas consecutivas del convenio que se suscriba en virtud del presente Decreto, de tres (3) alternadas, o mora del pago superior a los sesenta (60) días corridos, producirá la caducidad automática de los beneficios concedidos haciendo exigible de pleno derecho y sin interpelación alguna el monto total de la deuda. En estos casos, la deuda se reliquidará computando los recargos y multas desde la fecha original del vencimiento de la obligación hasta el momento del efectivo pago, procediéndose a la ejecución judicial inmediata de la misma por vía de apremio

Artículo 26°.- Para mantener la vigencia del acuerdo de pago del acuerdo se deberán mantener al día las cuotas de las tasas que se devenguen con posterioridad a la suscripción del plan.

Artículo 27°.- Excluir de los beneficios establecidos en las presentes disposiciones toda cuenta de inmueble que se encuentre tramitando un Certificado de Deuda de Escribanía.

Artículo 28°.- Excluir de los beneficios establecidos en las presentes disposiciones la deuda reclamada judicialmente con sentencia.

Artículo 29°.- Para el caso de deuda reclamada judicialmente - en el estado procesal que se encuentre - a excepción de lo establecido en el artículo que antecede, la reducción de los recargos por mora disminuirá en un 25% (veinticinco por ciento) dependiendo de la cantidad de cuotas solicitadas.

Artículo 30°.- Aquellos sujetos incorporados dentro de la modalidad de Declaración por Ingresos

Brutos que no hayan presentado la totalidad de las DDJJ (tanto aquellas relativa al ejercicio en curso, como anteriores), hasta el momento que subsanen dicha situación no podrán acogerse al presente.

Artículo 31°.- Fijar el día 31 de marzo de 2025 como vencimiento del presente régimen.

Artículo 32°.- Facultar a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a adoptar las medidas que considere necesarias a los fines de la aplicación del régimen establecido por el presente Decreto y a resolver las distintas situaciones de hecho de conformidad con el régimen implementado.

Artículo 33°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 34°.- Registrar, comunicar, remitir copia al Honorable Concejo Deliberante, tomar conocimiento todas las Secretarías, el Tribunal de Faltas Municipal, Área de Aprobación y Control de Obras Particulares, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

LOS ANEXOS PODRAN SER SOLICITADOS POR LOS INTERESADOS EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS.-

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando Nº 68/2024 Secretaría de Gobierno